N.I.F.	Entidad	Actuación subvencionada	Importe
G-82747668	G-82747668 PLATAFORMA DE ONG DE ACCION SOCIAL	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PLATAFORMA DE ONG DE ACCIÓN SOCIAL	50.000,00€
		PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD EN LAS ONG DE ACCION SOCIAL	200.000,00€
		MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	96.000,00€
G-78453362	G-78453362 PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA	APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA	75.000,000€
		OBSERVATORIO DEL VOLUNTARIADO	37.000,00€
G-58579806	RED ARAÑA, TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	KAIZEN III, MEJORA CONTINUA	20.000,00€
		HACIENDO MÁS RED	43.000,00€
G-45556586	G-45556586 RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN CONSOLIDAR LA RED POR LA INCLUSIÓN EL ESTADO ESPAÑOL	ONSOLIDAR LA RED POR LA INCLUSIÓN	145.000,00€
G-28256667	G-28256667 SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	PROGRAMA DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	121.000,00€
G-78339587	G-78339587 UNIÓN ROMANÍ	EQUIPAMIENTO	1.438,00€
		MANTENIMIENTO Y GASTOS FIJOS	127.812,00€
		FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO SOCIAL	25.750,00€
		CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE INFORMACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES GITANAS ESPAÑOLAS	20.000,00€

389

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, adoptó el Acuerdo por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL CONTINGENTE DE TRA-BAJADORES EXTRANJEROS DE RÉGIMEN NO COMUNITARIO EN ESPAÑA PARA EL AÑO 2007

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establecen la posibilidad de otorgar autorizaciones de residencia y trabajo a extranjeros que no se hallen ni residan en España, a través de distintos procedimientos, tomando en consideración, entre otras circunstancias, las características del puesto de trabajo que vayan a desempeñar o la situación nacional de empleo, todo ello con el fin de ordenar, a través de la gestión de las ofertas de empleo existentes, la llegada legal a nuestro país de trabajadores extranjeros en razón a nuestra capacidad de acogida, determinada preferente, a su vez, por el exceso de oferta de empleo no cubierta por el mercado de trabajo nacional, para facilitar su integración y su desarrollo personal y profesional.

Dentro de esas diversas alternativas que ofrece la normativa vigente, el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece la posibilidad de aprobación de un contingente anual de trabajadores extranjeros teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, y al que sólo tendrán acceso aquéllos que no se hallen ni residan en España.

A estos efectos, establece que el Gobierno, en la determinación del número y características de las ofertas de empleo, tendrá en cuenta las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como el correspondiente informe del Consejo Superior de Política de Inmigración.

A su vez, el Reglamento de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrolla el contingente de trabajadores extranjeros en sus artículos 77 a 83, estableciendo asimismo que el Gobierno podrá aprobar con carácter anual, por acuerdo del Consejo de Ministros, un contingente de trabajadores extranjeros que permitirá la contratación programada de trabajadores extranjeros que permitirá la contratación programada de trabajadores on se hallan ni residen en España, llamados a desempeñar empleos con vocación de estabilidad y que serán seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas genéricas presentadas por los empresarios, debiendo establecer igualmente los supuestos en los que será posible tramitar ofertas nominativas a través del contingente.

El Acuerdo por el que se apruebe el contingente ha de comprender una cifra provisional, así como las características de las ofertas de empleo de carácter estable para un año natural que puedan ser cubiertas a través de este procedimiento por trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España, y puede establecer un número de visados para búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen, así como un número de visados para búsqueda de empleo limitados a determinados sectores de actividad u ocupaciones en un ámbito territorial concreto, según prevé la propia Ley Orgánica 4/2000 en su artículo 39.3, 4 y 5.

El Reglamento prevé asimismo que, a lo largo del año, se pueda revisar el número y la distribución de las ofertas de empleo admisibles en el marco del contingente, para adaptarlo a la evolución del mercado de trabajo.

Así, según lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha elaborado una propuesta de contingente, previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, que ha tenido en cuenta la información sobre la situación nacional de empleo suministrada por el Servicio Público de Empleo Estatal y las propuestas elevadas por las Comunidades Autónomas.

Dicha propuesta elaborada por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha sido presentada ante la Comisión Interministerial de Extranjería, informando ésta la procedencia de elevarla al Gobierno para su aprobación mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros.

Sin perjuicio de todo lo anterior, dado que el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 regula, junto al Contingente, otros procedimientos de contratación en origen de trabajadores extranjeros a través de los cuales podrán tramitarse autorizaciones de residencia y trabajo a lo largo de 2007, en aras a realizar una previsión de conjunto que intente aproximarse a la cifra global de llegadas de inmigrantes a lo largo del año, se ha considerado conveniente que los anexos del presente Acuerdo contemplen una estimación de contrataciones a través de los procedimientos que han acumulado la mayor parte de contrataciones legales en los últimos años.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa cumplimentación de los trámites y consultas establecidos en la normativa vigente, el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de diciembre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Contingente para 2007.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en los artículos 77 al 83 del Reglamento de la referida Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, previa propuesta de las comunidades autónomas, recibida la información oportuna del Servicio Público de Empleo Estatal, previa consulta a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración y visto el informe del Consejo Superior de Política de Inmigración, se establece para el año 2007 el siguiente contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios:

Anexo I.A: contingente de trabajadores extranjeros estables.

Anexo I.B: contingente para búsqueda de empleo distribuido por sectores de actividad y ocupaciones.

Se establece asimismo, de acuerdo con el artículo 82 del citado Reglamento, un contingente de 500 visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen.

2. Las cifras contenidas en los anexos relacionados en el apartado anterior y la referida a visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen tienen carácter provisional. Con el fin de adaptar las previsiones de contratación de trabajadores extranjeros a lo largo del año a las necesidades reales de mano de obra, la Dirección General de Inmigración podrá reasignar puestos a escala nacional dentro de cada uno de los contingentes. Podrá también disponer su modificación, que requerirá informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que deberá emitirlo en un plazo de cinco días hábiles, a solicitud de las organizaciones empresariales o de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

La Dirección General de Inmigración informará a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración de las reasignaciones y modificaciones que experimente el Contingente.

3. La Dirección General de Inmigración mantendrá relaciones de información y colaboración con las autoridades competentes de los países con los que existe acuerdo sobre regulación y coordinación de flujos migratorios, con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones requeridas por el mercado de trabajo y, en el marco de colaboración establecido en estos acuerdos, promoverá la creación en los países de origen de bases de datos de demandantes de empleo que simplifiquen la realización y mejoren la calidad de los procesos selectivos.

Segundo. Gestión de ofertas de empleo para trabajadores extranjeros.

- A) Disposiciones generales:
- 1. Características de las ofertas de empleo.

Las ofertas de empleo de carácter estable se refieren a puestos de trabajo recogidos en el anexo I A y tendrán una duración no inferior a un año.

Las ofertas de empleo de carácter temporal podrán formularse para atender las actividades siguientes:

- a) De temporada o campaña, con una duración máxima de nueve meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos. La oferta podrá formularse por un mismo o, conjuntamente, para atender campañas concatenadas o desarrollar una misma actividad, por varios empresarios. En ambos casos, las ofertas podrán presentarse directamente o a través de las organizaciones empresariales que, en estos supuestos tendrán a atribuida la representación legal empresarial.
- b) De obra o servicio, cuando su duración prevista no exceda de un año, para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicos, instalaciones y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones, entre otros.

Las ofertas de empleo, tanto de carácter estable como temporal, pueden ser formuladas de forma genérica o nominativa, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada una de estas modalidades.

2. Sujetos legitimados.

Las organizaciones empresariales, que para estos supuestos ostentarán la representación legal empresarial o, directamente a su elección, las empresas, podrán solicitar la gestión de ofertas de empleo genéricas dirigidas a trabajadores extranjeros que no se encuentren ni sean residentes en España.

3. Garantía de actividad continuada.

Las ofertas de empleo de carácter estable garantizarán al trabajador contratado una actividad continuada durante un periodo de tiempo no inferior a un año.

Las ofertas de empleo de carácter temporal garantizarán al trabajador contratado una actividad continuada durante todo el periodo de vigencia de la autorización solicitada. En el sector agrario se considera actividad continuada la que no es inferior a un 75 por 100 del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas por el trabajador se corresponderá con este límite mínimo.

La Administración podrá verificar en todos los casos el cumplimiento por parte de la empresa del deber de garantizar la actividad continuada de los trabajadores durante el periodo de vigencia de la autorización solicitada. En caso contrario, y conocidas las razones que en su caso se aleguen por el empresario, si éstas se considerasen insuficientes, podrán dengarse ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de trabajo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes al momento en que hayan sido constatadas tales circunstancias.

4. Garantía de cumplimiento de las condiciones de trabajo.

El incumplimiento por parte del empresario de las cláusulas contenidas en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores como consecuencia de las autorizaciones de residencia y trabajo emitidas, o la comprobación de que no se han respetado las condiciones reflejadas en las ofertas de empleo de las que tales autorizaciones traen causa, podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de empleo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes al momento en que hayan sido constatadas tales circunstancias a través de las correspondientes actuaciones de la autoridad laboral o judicial competente.

Igualmente podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de empleo, durante el mismo periodo de tiempo, el desistimiento empresarial manifestado con posterioridad a la autorización por parte de la Dirección General de Inmigración del proceso selectivo en el país de origen sin que medie causa suficiente que lo justifique.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal, además de los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, también podrán ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de trabajo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones empresariales siguientes: disponer y proporcionar al trabajador un alojamiento adecuado y organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento, actuando diligentemente en orden a garantizar el retorno de los trabajadores a su país de origen una vez concluida la relación laboral.

5. Prórroga de las autorizaciones de trabajo.

Obtenida la autorización temporal de trabajo y de estancia o residencia por un periodo determinado de tiempo, la empresa u organización empresarial podrá solicitar la ampliación temporal de la misma para continuar con el desarrollo de la misma obra, servicio o actividad, teniendo en cuenta lo establecido a este respecto en el artículo 57.8 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Las autorizaciones de trabajo de carácter temporal para actividades de temporada o campaña podrán ser prorrogadas cuando los trabajadores de temporada finalicen su relación con las empresas que los contrataron en sus países de origen por un periodo inferior a nueve meses, no hayan incumplido la obligación de retorno en los tres años anteriores y siempre y cuando no se produzca interrupción alguna entre la finalización de la primera y el inicio de la segunda o sucesivas contrataciones. Esta prórroga podrá ser solicitada por el mismo o por distinto empresario, para el mismo o distinto ámbito geográfico, pero referida siempre al mismo sector de actividad y su periodo de vigencia, sumado al de las anteriores de

las que será continuación, no podrá superar el periodo de seis o de nueve meses, en función del tipo de visado expedido. Los gastos de traslado de localidad que, en su caso, se produzcan, deberán ser asumidos por las empresas que hayan solicitado la prórroga.

6. Garantía de inscripción como demandante de empleo.

Los trabajadores seleccionados en el extranjero al amparo de los procedimientos establecidos en este Acuerdo que perdiesen su empleo antes de la finalización del periodo de validez de la autorización de residencia y trabajo, podrán inscribirse como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, en los términos que establezca la Orden reguladora de la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios, y acceder a un puesto de trabajo, en la ocupación y ámbito geográfico autorizados, formalizando un nuevo contrato de trabajo con una duración coincidente con el periodo que reste para la finalización del periodo de validez que deberá ser diligenciado por el Área de Trabajo y Asuntos Sociales competente.

- B) Ofertas genéricas:
- 1. Modelos de solicitud y documentación.

La solicitud de gestión de ofertas de empleo de carácter estable se formularán en el modelo recogido como anexo II A, al que se acompañará la oferta de empleo genérica, formalizada en el modelo anexo II B.

La solicitud de gestión de ofertas de empleo de carácter temporal se formularán en el modelo recogido como anexo III A, al que se acompañará la oferta de empleo genérica, formalizada en el modelo anexo III B.

Se presentarán tantas ofertas de empleo como empresas, ocupaciones y provincias distintas sean solicitadas. Las ofertas describirán con precisión las condiciones ofertadas, sin que puedan sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

Junto con las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- La establecida en el artículo 51.2 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2005), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - La tarjeta de identificación fiscal de la o las empresas ofertantes.
- En el caso de que se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación (CNO), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el anexo II (B) de oferta de empleo aportarán una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.
- En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal se acompañará además la acreditación de que los Servicios Públicos de Empleo han tramitado previamente tales ofertas, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. La presentación de tales ofertas se realizará en el Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que emitirá la certificación que corresponda. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.
- En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal para atender campañas concatenadas o desarrollar una misma actividad, las empresas ofertantes también presentarán, junto a la oferta u ofertas, un plan de campañas indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su retorno al país de origen. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empresario serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas.
- En el caso de que el solicitante proponga la realización de acciones de formación en el país de origen, presentará además una Memoria explicativa de dicha propuesta.
 - 2. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.
- 2.1 Las solicitudes se presentarán y serán tramitadas en las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral con una antelación mínima de un mes al inicio de la relación laboral si se trata de una oferta de empleo de carácter estable y de tres meses si es de carácter temporal. Estos plazos mínimos no impedirán la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo de carácter temporal para atender campañas concatenadas que tengan lugar en distintas provincias, se presentarán y tramitarán en el Área o Dependencia de la provincia donde vaya a iniciarse la actividad. Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo de carácter estable se podrán presentar y serán tramitadas en la Dirección General de Inmigración, en los mismos plazos señalados en el punto anterior, en los siguientes supuestos:

- a) cuando se trate de empresas que pretendan contratar trabajadores estables, siempre que cuenten con una plantilla de más de 500 trabajadores y tengan centros de trabajo en distintas provincias.
- b) cuando se trate de empresas de más de 100 trabajadores, que cuenten con centros de trabajo en varias provincias, vayan a contratar más de veinte trabajadores extranjeros y dichos trabajadores vayan a prestar servicios en distintas provincias.
- c) También podrán ser objeto de gestión centralizada por la Dirección General de Inmigración aquellas ofertas genéricas que, pese a estar formuladas por empresas en que no se den todos los condicionamientos anteriores, sin embargo se presenten todas ellas formando parte de una misma solicitud de gestión de oferta suscrita por otra empresa que sí los reúna, o por una organización empresarial de ámbito nacional, y en ambos casos para ser cubiertas en un mismo y único proceso selectivo. Esta última posibilidad de gestión centralizada exigirá que, con carácter previo, la Dirección General de Inmigración aprecie, tanto la existencia de vínculos jurídicos o relaciones mercantiles entre todas las empresas ofertantes, como que concurre un grado de homogeneidad entre las ocupaciones, requisitos de los candidatos y condiciones de todas las ofertas, suficiente para permitir su tramitación acumulada. En todo caso, deberá quedar constancia expresa en el expediente administrativo de que todas y cada una de las empresas aceptan ser representadas en la selección de los trabajadores por las personas designadas a tal efecto por la empresa u organización empresarial firmante del modelo oficial de solicitud de gestión de oferta.
- 2.2 Las ofertas contendrán un número mínimo de diez puestos de trabajo salvo que, tratándose de puestos de trabajo incluidos en el anexo I.A, la dotación establecida para la provincia y ocupación de que se trate sea inferior a dicha cifra. Las organizaciones empresariales podrán formular solicitudes con un mínimo de diez puestos, acumulando ofertas de dos o más empresas. Lo mismo podrán hacer distintas empresas formulando, en su conjunto, ofertas simultáneas para un mínimo de diez puestos.

Los puestos ofertados deberán reunir características homogéneas, de forma que permitan su tramitación acumulada.

En todos los casos se formulará una oferta por cada ocupación y provincia.

Excepcionalmente, la Dirección General de Inmigración podrá autorizar la gestión de ofertas que contengan un número mínimo de cinco puestos de trabajo.

- 3. Tramitación de las solicitudes.
- 3.1 Presentadas las ofertas, el órgano de tramitación verificará si las condiciones fijadas en las mismas son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y ámbito territorial así como el cumplimiento, por parte de las empresas, de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Esta verificación se efectuará de oficio o, en su defecto, se solicitará al interesado la acreditación pertinente en los supuestos en que tal circunstancia no quede acreditada, respectivamente, mediante consulta directa con la Administración tributaria competente o al efectuar la consulta de situación de cotización de la empresa en el Fichero General de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ofertas de empleo de carácter estable se verificará previamente si corresponden a ocupaciones recogidas en el Anexo I A de este Acuerdo, y si existe dotación de puestos suficiente.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal se verificará que la oferta tramitada en el Servicio Público de Empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.

- 3.2 Si no se cumplen tales condiciones, o concurre algún otro de los supuestos de denegación de las autorizaciones de trabajo o de inadmisión a trámite, se emitirá la correspondiente resolución, que será notificada al solicitante.
 - 4. Gestión del proceso de selección de los trabajadores en el exterior.
- 4.1 Valorado favorablemente el expediente por el órgano de tramitación, las ofertas se comunicarán, con el informe favorable del Área o Dependencia, de manera inmediata, a la Dirección General de Inmigración. Esta comunicación se producirá en el plazo máximo de los cinco días siguientes al de presentación completa de la documentación necesaria.
- 4.2 La Dirección General de Inmigración, teniendo en cuenta las características de las ofertas presentadas y la propuesta motivada del empleador, remitirá las ofertas en un plazo de cinco días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda, a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular, y acordará con sus autoridades competentes, previo acuerdo con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores.

4.3 Las ofertas se cursarán preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios

La Dirección General de Inmigración podrá autorizar la tramitación de ofertas a países con los que España no tenga suscrito acuerdo sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, cuando no sea posible obtener en aquéllos candidatos adecuados o concurran otras circunstancias que lo justifiquen. En estos casos, la Dirección General de Inmigración establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos, garantizando la aplicación de los principios referidos a la igualdad de oportunidades, no discriminación y gratuidad de la participación de los trabajadores en el proceso de selección.

- 4.4 Fijados los términos de la selección, la Dirección General de Inmigración resolverá autorizando la realización del proceso selectivo en el país de origen y lo notificará a las organizaciones o empresas solicitantes y a las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales afectadas, con copia a la Misión Diplomática u Oficina Consular y a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.
- 4.5 La selección se llevará a cabo en la forma prevista en los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios aplicables, o en los procedimientos establecidos cuando se trate de países con los que no exista acuerdo, con la participación, en su caso, de representantes de la Dirección General de Inmigración y/o de la correspondiente misión diplomática. Se favorecerá la participación en la selección de los empresarios ofertantes, directamente o a través de organizaciones empresariales u otros representantes acreditados.

A los efectos de quedar acreditado como representante en el concreto proceso de selección de trabajadores de que se trate, la empresa ofertante u organización empresarial deberá acompañar a la solicitud de gestión de oferta la designación expresa de la persona que vaya a actuar como representante de aquélla en dicha selección, formalizada por duplicado en el modelo anexo VII, que será diligenciado por la unidad administrativa receptora de la solicitud.

Cuando se considere adecuado, a propuesta de la empresa u organización empresarial solicitante, la selección podrá realizarse de manera no presencial, mediante el análisis de los currículos de los trabajadores y/o mediante entrevistas telefónicas o video conferencia.

Las empresas ofertantes podrán proponer que el proceso de selección incorpore acciones de formación en el país de origen. En este caso se realizará una preselección de candidatos a la acción formativa, concluida la cual se efectuará entre los participantes la selección definitiva.

En todo caso, la participación de los trabajadores en cualquier fase del proceso de selección será gratuita y los miembros de la comisión de selección velarán porque éste se desarrolle conforme a principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y máxima transparencia, facilitando que todos los candidatos conozcan con precisión las condiciones de la oferta de trabajo y el ámbito geográfico y de actividad de la correspondiente autorización de trabajo.

- 4.6 La comisión de selección elaborará y firmará el acta de la selección realizada, que incluirá la relación nominal de las personas seleccionadas y sus datos identificativos recogidos en el formato establecido como anexo IV de este Acuerdo, y la remitirá en la misma jornada a la Dirección General de Inmigración.
 - 5. Gestión de las autorizaciones de residencia y trabajo.
- 5.1 La Dirección General de Inmigración trasladará de inmediato a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil el acta de la selección realizada, para que informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y asigne, en su caso, el número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.
- 5.2 La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración, en el plazo máximo de dos días hábiles, la relación de los trabajadores con el NIE asignado. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta cinco días hábiles cuando el elevado número de trabajadores lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil a la Dirección General de Inmigración.
- 5.3 La Dirección General de Inmigración o la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente resolverán la autorización de residencia temporal y trabajo en la que se indicará el ámbito geográfico y sector de actividad autorizados, así como la duración de la misma, que en el caso de empleos de carácter estable será de un año y en el de empleos de carácter temporal coincidirá con la duración del contrato.

Sin perjuicio del ámbito geográfico definitivo de destino solicitado por la empresa, la Dirección General de Inmigración podrá autorizar que el trabajador preste temporalmente su trabajo en un ámbito territorial distinto, por tiempo cierto, cuando se justifique su necesidad para el proceso de integración laboral del trabajador en la empresa.

5.4 La resolución se notificará de inmediato a la organización o empresa solicitante, acompañando, en su caso, los impresos de las tasas a ingresar devengadas en concepto de concesión de la autorización de trabajo.

La Dirección General de Inmigración o la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente remitirá asimismo copia de las resoluciones al Consulado correspondiente, a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y, cuando se trate de resoluciones dictadas por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de ofertas gestionadas centralizadamente, también se notificarán a todas las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales afectadas por las mismas por razón del ámbito geográfico de la autorización.

Asimismo, el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales que haya dictado resolución de autorización de trabajo de carácter temporal para atender campañas concatenadas que tengan lugar en distintas provincias, remitirá copia de la misma a las Áreas o Dependencias de las provincias afectadas por el ámbito geográfico de la autorización.

Estos trámites deberán realizarse en el plazo máximo de un mes, computado desde la presentación completa del expediente, salvo causa imputable al solicitante.

- 5.5 Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones, la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados expresamente para este trámite, presentarán los contratos en los modelos que se incluyen como anexos V, si se trata de contratos estables, o VI, si se trata de contratos temporales de duración no superior a un año, junto con la demás documentación, de forma agrupada, ante la Oficina consular, a efectos de la tramitación de los visados.
 - C) Ofertas nominativas:
 - 1. Ámbito de aplicación.

Podrán formularse ofertas de empleo nominativas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la selección se realice en el exterior por empresa que pertenezca al mismo grupo que la empresa contratante.
- b) Cuando los trabajadores hayan sido titulares de una autorización de trabajo previa en España, y hayan acreditado ante la autoridad consular española el retorno a su país de origen y se encuentren en el mismo.
- c) En el caso del servicio doméstico, para ofertas de carácter estable y con independencia del número de trabajadores cuya contratación se pretenda, cuando el empleador, habiendo residido temporalmente en un país extranjero distinto al de su nacionalidad, acredite haber tenido una relación laboral previa en dicho país con el trabajador que solicita contratar.
- d) En otros supuestos de carácter excepcional que sean autorizados expresamente por la Dirección General de Inmigración.
 - 2. Modelos de solicitud y documentación.
- 2.1 Las solicitudes de gestión de ofertas nominativas de carácter estable se formularán en el modelo que se recoge como anexo II A al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo anexo II C y las de carácter temporal en el modelo que se recoge como anexo III A al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo anexo III C.
- 2.2 Las solicitudes se acompañarán de los documentos establecidos en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, excepto la contemplada en la letra e) del mismo, y de los que acrediten que se trata de los supuestos recogidos en el ámbito de aplicación de este tipo de ofertas:
- a) En el supuesto previsto en el apartado 1.a): la documentación que acredite la pertenencia de la empresa de selección y de la empresa solicitante al mismo grupo de empresas.
- b) En el supuesto del apartado 1.b): la documentación que acredite el retorno al país de origen.
- b) En el supuesto del apartado 1.c): la documentación acreditativa de la residencia del empleador en país extranjero, así como de la relación laboral mantenida en dicho país con el trabajador que pretende contratar.
- c) En el supuesto del apartado 1.d), cuando el carácter nominativo de la oferta responda a circunstancias excepcionales, el solicitante aportará, para su valoración por la Dirección General de Inmigración, un informe que describa pormenorizadamente tales circunstancias, acompañado de la documentación acreditativa que considere adecuada.

Además de los documentos señalados en los párrafos precedentes, cuando se trate de solicitudes de gestión de ofertas nominativas de carácter temporal, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- La certificación del Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que acredite que se ha tramitado previamente la oferta de empleo, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.

- En el caso de que las ofertas de empleo de carácter temporal tengan por finalidad atender campañas concatenadas, las empresas ofertantes también presentarán un plan de campañas, indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su retorno al país de origen. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empresario serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas.

3. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.

Las solicitudes se presentarán y serán tramitarán en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral. En el caso de que la actividad vaya a desarrollarse en varias provincias, se presentarán y serán tramitadas en aquélla donde vaya a iniciarse la prestación de servicios.

La presentación de solicitudes se realizará con una antelación mínima de un mes al inicio de la relación laboral si se trata de una oferta de empleo de carácter estable y de tres meses si es de carácter temporal. Estos plazos mínimos no impedirán la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

4. Tramitación de las solicitudes.

- 4.1 Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales tramitarán las solicitudes conforme a lo establecido en el apartado Segundo. B). 3.
- 4.2 Valorado favorablemente el expediente, incluida la documentación específica establecida en el apartado 2 precedente, el órgano de tramitación solicitará directamente a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y la asignación, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.
- 4.3 Seguidamente se emitirá la resolución favorable o desfavorable que proceda, con indicación de la ocupación y ámbito geográfico autorizados. Cuando la solicitud haya contemplado que un mismo trabajador preste servicios en varias provincias, el ámbito geográfico autorizado comprenderá todas las provincias previstas. Esta resolución se notificará a la empresa solicitante, informando, si es estimatoria, al Consulado correspondiente y a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.
- 4.4 Cuando el carácter nominativo de la oferta responda a circunstancias excepcionales, el órgano de tramitación remitirá la oferta, acompañada de la documentación prevista en la letra d) del apartado 2 de esta instrucción, a la Dirección General de Inmigración. La Dirección General de Inmigración valorará las circunstancias alegadas y autorizará o denegará la tramitación de la oferta, que proseguirá en el órgano de tramitación.

Tercero. Contingente para búsqueda de empleo.

- A) Contingente de búsqueda de empleo para determinados sectores de actividad u ocupaciones:
- 1. Los Servicios Públicos de Empleo podrán solicitar a la Dirección General de Inmigración, a través de las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, la asignación de un número determinado de los visados aprobados en el contingente para búsqueda de empleo, para los sectores de actividad y ocupaciones previstos en el anexo I.B.
- 2. La solicitud acompañará el compromiso del Servicio Público de Empleo de desarrollar un programa específico de intermediación dirigido a facilitar la contratación de los titulares de visados de búsqueda de empleo.
- 3. Asimismo podrán solicitar trabajadores con visado de búsqueda de empleo, para los sectores de actividad y ocupaciones previstos en el anexo I.B, las organizaciones empresariales de tales sectores de actividad. Dicha solicitud acompañará un plan concreto de búsqueda de empleo e inserción laboral dirigido a los trabajadores solicitados.
- 4. La Dirección General de Inmigración, teniendo en cuenta los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, remitirá la solicitud, en un plazo de diez días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda, a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular en dicho país, y acordará con las autoridades competentes la fecha y el lugar para la selección.
- 5. La selección de los trabajadores se realizará en la forma prevista en el acuerdo aplicable. La comisión de selección facilitará a los trabajadores seleccionados la acreditación de su selección para acceder a una

plaza del contingente de búsqueda de empleo de 2007 en la ocupación de que se trate, cumplimentándose a tal efecto por duplicado ejemplar el modelo anexo $X\left(A\right)$.

- 6. Cuando la selección se lleve a cabo en países con los que España no tenga suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, la Dirección General de Inmigración establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos.
- 7. La comisión o entidad responsable de la selección remitirá en la misma jornada el acta de la selección realizada, con la relación nominal de las personas seleccionadas y sus datos identificativos, a la Dirección General de Inmigración, que la trasladará de inmediato a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y asigne, en su caso, el número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.

La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración la relación de los trabajadores con el NIE asignado, para su remisión inmediata al consulado correspondiente, con copia a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

Estos trámites deberán realizarse en el plazo máximo de un mes.

- B) Contingente de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen:
- 1. La Dirección General de Inmigración regulará los procedimientos para la selección de candidatos para la obtención de visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen previstos en el apartado Primero 1 de este Acuerdo.
- 2. Dicha regulación contemplará el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, que responderán a los principios de igualdad de oportunidades, idoneidad y gratuidad para los candidatos.
- 3. La Dirección General de Inmigración informará a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares de los lugares en los que vayan a seleccionarse candidatos para este tipo de visados. Estos visados no contemplarán restricción alguna en cuanto a ámbito geográfico ni sector de actividad u ocupación.
- 4. Realizada la valoración de las solicitudes y seleccionados los candidatos a la obtención de los correspondientes visados, la comisión de selección facilitará a los trabajadores seleccionados la acreditación de su selección para acceder a una plaza del contingente de búsqueda de empleo de 2007 para hijos y nietos de español de origen, cumplimentándose a tal efecto por duplicado ejemplar el modelo anexo X (B), y la Embajada de España remitirá la relación nominativa de los mismos a la Dirección General de Inmigración para su traslado a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que ésta informe sobre la posible concurrencia de causas de denegación del visado previstas por la normativa aplicable y, en su caso, asigne el NIE a los trabajadores. La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración la relación de los trabajadores con el NIE asignado.
- 5. El Servicio Público de Empleo Estatal y la Dirección General de Inmigración, teniendo en consideración la situación del mercado de trabajo de las diferentes Comunidades Autónomas, podrán acordar con los respectivos Servicios Públicos de Empleo la puesta en marcha, a lo largo de 2007, de programas específicos de intermediación laboral dirigidos a un número determinado de titulares de estos visados de búsqueda de empleo. Dichos programas comprenderán acciones de diagnóstico y orientación ocupacional y técnicas de búsqueda de empleo, así como búsqueda de empleo asistida.

C) Proceso de búsqueda de empleo:

- 1. Una vez que los trabajadores lleguen a España se inscribirán en el Servicio Público de Empleo competente y desarrollarán las acciones diseñadas en el programa de intermediación establecido al efecto con el fin de conseguir el objetivo de inserción laboral de los trabajadores.
- 2. Cuando se trate de visados de búsqueda de empleo con ámbito territorial u ocupacional determinado la Dirección General de Inmigración, dentro del plazo de tres meses desde la entrada del trabajador en España, facilitará la contratación en un ámbito geográfico o en ocupación distinta de los inicialmente previstos, siempre que la nueva ocupación se encuentre incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura en vigor o se acredite, mediante certificado del servicio público de empleo, la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar la oferta.
- 3. Transcurridos tres meses sin que el extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- D) Procedimiento de gestión de las autorizaciones de trabajo:
- 1. El empleador que pretenda la contratación de un trabajador extranjero titular de un visado de búsqueda de empleo, presentará la solicitud de autorización en el modelo anexo IX y el contrato de trabajo estable (anexo V), firmado por ambas partes, así como los documentos previstos en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, en la Oficina de Extranjeros o en el Área o Dependencia de Trabajo de la Delegación o Subdelegación del Gobierno donde vaya a realizarse la actividad laboral.
- 2. La autoridad competente deberá resolver en el plazo máximo de diez días sobre la concesión de la autorización de trabajo, notificando al solicitante y al trabajador la resolución, que contemplará el ámbito geográfico y sector u ocupación autorizados, de manera inmediata.
- 3. La eficacia de la autorización concedida estará condicionada a la posterior afiliación y/o alta del trabajador en la seguridad social, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución favorable. Cumplida esta condición, la autorización adquirirá vigencia y tendrá la consideración de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

Cuarto. Visados y documentación.

A) Visados de trabajo:

1. En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, y a los efectos de la solicitud de visado, se presentará en la oficina consular dicha resolución, junto con los contratos de los trabajadores incluidos en la misma, de forma agrupada, además de la documentación exigible por cada trabajador para su expedición. Los contratos habrán sido firmados previamente por ambas partes y se cumplimentarán por triplicado ejemplar en los modelos que se incluyen como anexos V, si se trata de contratos estables, o VI, si se trata de contratos temporales de duración no superior a un año.

Dicha presentación agrupada se efectuará por la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados.

La acreditación del representante para este trámite, cuando sea distinto del representante legal de la empresa u organización empresarial, se efectuará por designación de éste mediante la presentación por duplicado ejemplar del modelo anexo VIII en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, en la Dirección General de Inmigración, o en la Consejería o Sección de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su defecto, en la Oficina Consular. El órgano ante el que se presente dicho documento diligenciará de conformidad el mismo.

2. El visado será emitido por la autoridad consular en un plazo máximo de cinco días e incorporará la autorización de trabajo por cuenta ajena y estancia o residencia, haciendo referencia al contingente de 2007. Su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada en España, siempre que conste en el pasaporte o titulo de viaje, si dicha entrada se realiza a través de un puesto habilitado para ello, o desde la fecha en que se declare dicha entrada si se ha accedido a territorio español desde un Estado miembro del espacio Schengen. Esta declaración deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la entrada en España, en cualquier Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u Oficina de Extranjeros, todo ello según lo previsto en el Título I del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

El plazo máximo establecido para la emisión del visado podrá excepcionalmente duplicar su duración cuando el elevado número de solicitudes agrupadas presentadas lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares a la Dirección General de Inmigración.

- 3. Los visados para empleos de carácter estable autorizarán para residir y trabajar por cuenta ajena en un ámbito geográfico y sector de actividad determinados durante un año a contar desde que se efectúe o declare la entrada en España.
- 4. Los visados para empleos de carácter temporal autorizarán el trabajo por cuenta ajena, en un ámbito geográfico y sector de actividad determinados, y la estancia o residencia durante la duración del contrato.
- 5. La autorización permitirá la incorporación inmediata del trabajador a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social. Si transcurrido un mes desde la entrada o declaración de entrada en España el trabajador no hubiera sido afiliado y/o dado de alta en la Seguridad Social, la autoridad competente podrá resolver la extinción de la autorización.
- 6. En el plazo de un mes desde la entrada o declaración de entrada del trabajador en España, estará obligado a solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero siempre que la autorización tenga una duración superior a seis meses. La misma obligación tendrán los trabajadores cuya autorización inicial, concedida por tiempo inferior a seis meses, se prorrogue por encima de este periodo; la solicitud de tarjeta se

formulará en este caso dentro del mes siguiente a haberse autorizado la ampliación temporal de la autorización.

7. No precisarán visado a partir de 1 de enero de 2007 los trabajadores nacionales de Bulgaria y Rumania cuando sean contratados para trabajos de carácter temporal por periodos no superiores a 180 días. En este caso los contratos de trabajo se presentarán, una vez firmados en el país de origen por ambas partes, antes del inicio de la relación laboral y acompañados por copia de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, por la empresa solicitante en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales competente, que los diligenciará.

B) Visados de búsqueda de empleo:

- 1. Los visados de búsqueda de empleo serán emitidos por la oficina consular y documentarán la permanencia en España durante tres meses de sus titulares. El periodo de tres meses de búsqueda de empleo empezará a contar desde la fecha en que se efectúe la entrada o declaración de entrada en España.
- 2. El visado hará constar que el trabajador forma parte del contingente de búsqueda de empleo 2007 y, en su caso, el ámbito geográfico y el sector de actividad u ocupación.
- 3. Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la autorización el trabajador estará obligado a solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

Quinto. Coordinación y seguimiento.

1. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración será informada mensualmente por la Dirección General de Inmigración de:

Las reasignaciones y modificaciones autorizadas.

Los procesos de selección autorizados.

El número, ocupación y provincia de las autorizaciones de residencia y trabajo estables concedidas.

Las ofertas de empleo de carácter temporal de más de 300 puestos de trabajo autorizadas.

- 2. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración evaluará trimestralmente el desarrollo de este acuerdo, así como la evolución de los factores que mayor incidencia han tenido para la determinación del contingente.
- 3. La Dirección General de Inmigración establecerá los sistemas de seguimiento y el contenido y periodicidad de los informes que corresponda elaborar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para el seguimiento y evaluación de la gestión objeto de este Acuerdo.
- 4. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno convocarán a los representantes empresariales y sindicales de ámbito provincial que designen las organizaciones miembros de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración con el fin de informar de la gestión objeto de este Acuerdo. Esta información se proporcionará sin perjuicio de la que corresponda facilitar a los servicios públicos de empleo en relación con la gestión objeto de su competencia.

Sexto. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este acuerdo y a dictar las instrucciones de desarrollo que considere necesarias.

Séptimo. Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octavo. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el Reglamento de la referida Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Noveno. Contingente de trabajadores extranjeros 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, el Gobierno podrá adoptar la decisión de aprobar un contingente de trabajadores extranjeros para 2008.

En este caso, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración pondrá en marcha, con antelación suficiente, el proceso para su elaboración, recabando los informes pertinentes y la presentación por las Comunidades Autónomas de sus propuestas, que deberán elaborarse tras recibir las solicitudes de contratación formuladas por las organizaciones empresariales en el ámbito provincial y las consideraciones de las organizaciones sindicales del mismo ámbito, mediante la correspondiente convocatoria

ANEXO I A: CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ESTABLES 2007

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA DE ALMERÍA

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15 15 16 17 18 19 10 11 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	
15 6 7 8 9 10 11 12 12 1 <th></th>	
10 15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	_
10 15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
10 15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
10 15 15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
10 1 15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
15	
10 2 15 0 0 0 0 0 0 0 0	

PROVINCIA DE CÁDIZ

						SECTORES	DE AC	TIVIDAD EC	CONÓMIC,	A				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
6121.002.4	trabajador de la ganadería, en general					10	0							10
9220.008.3	guardes					10	(10
	TOTAL	0	0	0	0	20	0	0	0	0)	0	0	0 20

PROVINCIA DE CÓRDOBA

1 2 3 4 5 6
9 2
con c.n.c., para trabajar metales 5
2
50
20
0 0 5 0 40 10

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE GRANADA

TOTAL		2	2	20	10	10	9	10	2	86
10										0
	12									
	11									0
	10									0
	6									0
ÓMICA	8									0
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA										0
ACTIVID/										0
RES DE /	9			20						0
SECTOF	2			2						2(
	4		2							2
	3									0
	2	2							2	10
	1				10	10	9	10		36
	1									
	OCUPACIÓN	5010.001.7 cocinero, en general	5330.004.3 dependiente de carnicería y/o charcutería	pastor	albañil	encofrador	7292.002.6 solador-alicatador, en general	8541.001.5 conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general	camarera de pisos (hostelería)	TOTAL
	CNO	5010.001.7	5330.004.3	6121.015.4	7110.001.6	7120.001.7 encofrador	7292.002.6	8541.001.5	9121.008.3	

PROVINCIA DE HUELVA

					0)	SECTORES	S DE ACTI	VIDAD EC	ONÓMICA	1				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
0.001.8	5020.001.8 camarero, en general		1											
1.001.6	9121.001.6 personal de limpieza o limpiador, en general													2
0.008.3	9220.008.3 guardes					10								10
	TOTAL	0	1	0	0	10	0	0	0	0	0		0 2	13

PROVINCIA DE MÁLAGA

2		SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA	LA				TOTAL
	2 9	. 8	6	10	11	12	
						200	200
							20
							2
							25
							20
0	0	0	0	0	0	0 200	267
	0	0	0	0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0 0 0

PROVINCIA DE SEVILLA

				0,	SECTORES	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONO	/IDAD ECO	NÓMICA					TOTAL
OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
5020.001.8 camarero, en general		100											100
5010.001.7 cocinero, en general		90											20
9800.005.0 mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos		30											30
TOTAL	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

PROVINCIA DE HUESCA

CNO OCUPACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 7110.001.6 albañil 30 9 7 6 7 8 9 10 7230.001.5 instalador electricita, en general 10 9 1						SE	CTORES	SECTORES DE ACTIVID	DAD ECON	VÓMICA					TOTAL
30 10 10 11 10 10 11 10 11 10 11	CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
10 10 10 11 10 10	7110.001.6	albañil	30												30
ternacional) 10 10 11 10 10	7230.001.5	instalador electricista, en general	10												10
10 10 10 10 30	7512.004.9	soldador por arco eléctrico, en general						10							10
10 10 10 30	8620.001.7	conductor de autobús, en general			10										10
40 0 30 0	8630.001.6	conductor de camión, en general			10										10
)	8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			10										10
		TOTAL	40	0	30	0	0	10	0	0	0	0	0	0	80

PROVINCIA DE TERUEL

TOTAL		10	10	14	2	2	2	2	20	2	10	15	7	9	15	2	10	10	20	2	2	17	5	U
	12															5								
	11																							
	10																							
	6																						2	
MICA	8										10													ע
) ECONÓ	_																							
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	7								20	2		15												
ES DE A	9																	0	0	2				
SECTOR	2																	1	20					
	4																							
	3												7	9	15									
	2	10	10														10							
	1			14	2	2	2	2													2	17		
	OCUPACIÓN	cocinero, en general	camarero, en general	albañil	encofrador	revocador (construcción)	fontanero	solador-alicatador, en general	soldador por arco eléctrico, en general	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)	mecánico de mantenimiento industrial	operador tornero-fresador (fabricación)	conductor-operador de excavadora (movimiento de tierras)	conductor de autobús, en general	conductor de camión, en general	personal de limpieza o limpiador, en general	pinche de cocina	peón agrícola, en general	peón ganadero, en general	peón agropecuario	peón de obras publicas, en general	peón de la construcción de edificios	peón de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	poón de la industria de la madera y del corcho
	CNO	5010.001.7	5020.001.8	7110.001.6	7120.001.7	7210.001.3	7220.001.4	7292.002.6	7512.004.9	7611.001.2	7613.030.8	8311.002.1	8541.004.2	8620.001.7	8630.001.6	9121.001.6	9121.005.0	9410.001.1	9420.001.0	9430.001.1	9601.001.1	9602.001.4	9700.002.0	9700.006.6

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

				SE	SECTORES DE	DE ACTIVIDAD	IDAD ECC	ECONÓMICA					TOTAL
OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
												10	10
		10											10
		9											9
	80												80
	09												09
	30												30
	2												5
instalador de tuberías, en general	2												2
instalador electricista industrial						10							10
solador-alicatador, en general	3												3
						10							10
						10							10
soldador de oxigas (oxiacetilénica)						20							20
						10							10
			2			2							7
						4							4
calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)						20							20
mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)						2							5
mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general			9										9
mecánico reparador de maquinaria de construcción, movimiento de tierras y/o minería	inería					10							10
mecánico de mantenimiento industrial						2							2
operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general						2							5
operador tornero-fresador (fabricación)						2							5
operador de máquinas industriales de coser y bordar, en general							2						5
conductor-operador de retroexcavadora (movimiento de tierras)	2												5
conductor-operador de grúa torre	2												5
conductor de autobús, en general			10										10
conductor de camión, en general			30										30
conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			30										30
peón de la construcción de edifícios	30												30
	220	16	28	0	0	116	2	0	0	0	0	10	445

> 1 CONSTRUCCION 2 HOSTELERÍA 3 TRANSPORTES 4 COMERCIO

> 9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

				0)	SECTORE	S DE ACTIV	/IDAD ECC	NÓMICA					TOTAL
OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
5020.001.8 camarero, en general		2											2
7220.003.6 instalador de tuberías, en general						2							5
7522.002.0 mecánico-ajustador de modelos de fundición						4							4
7523.001.4 preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en gene	neral					4							4
7613.002.7 mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general						3							3
7621.001.1 electricista de fabricación industrial						4							4
8530.001.3 conductor-operador de maquinaria agrícola con motor, en general								3					3
8543.001.1 conductor-operador de carretilla elevadora, en general								1					1
	0	2	0	0	0	20	0	4	0	0	0	0	26
	ocupación i, en general e modelos de fundición de máquinas-herramientas e maquinaria industrial, en gición industrial e maquinaria agrícola con n e maquinaria agrícola con n e carretilla elevadora, en ge	ocupación i, en general e modelos de fundición de máquinas-herramientas e maquinana industrial, en ición industrial e maquinaria agrícola con e carretilla elevadora, en g	ocupación i, en general e modelos de fundición de máquinas-herramientas e maquinaria industrial, en gición industrial e maquinaria agrícola con n e maquinaria agrícola con n e carretilla elevadora, en ge	ocupación i, en general e modelos de fundición de máquinas-herramientas e maquinaria industrial, en gición industrial e maquinaria agrícola con n e maquinaria agrícola con n e carretilla elevadora, en ge	OCUPACIÓN 1 2 3 4 . en general 2 2 3 4 e modelos de fundición 2 2 3 4 de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general 5 5 6 6 7 6 7 6 7 0	OCUPACIÓN 1 2 3 4 . en general 2 2 3 4 e modelos de fundición 2 2 3 4 de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general 5 5 6 6 7 6 7 6 7 0	OCUPACIÓN 1 2 3 4 5 1 5 4 5 4 5 4 5 4 5 7 4 5 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 5 7 4 4 5 7 4 5 7 4 4 5 7 4 5 7 4 4 5 7 4 4 5 7 4 4 5 7 4 4 5 7 4 4 5 7 4 4 4	ocupAción 1 2 3 4 5 6 7 e modelos de fundición 2 3 4 5 6 7 de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general 5 4 4 e maquinaria industrial 6 4 4 4 e maquinaria agricola con motor, en general 3 3 e maquinaria agricola con motor, en general 6 4 4 e carrettila elevadora, en general 6 0 0 0	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMIC T 2 3 4 5 6 7 8	COUPACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 en general 2 3 4 5 6 7 8 e modelos de fundición 6 4 4 4 4 6 4 6 4 7 8 6 7 8 7 8 7 8 7 8 8 9 8	OCUPACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 en general 2 3 4 5 6 7 8 e modelos de fundición 6 4 4 4 4 6 4 6 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8	COUPACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 en general 2 3 4 5 6 7 8 e modelos de fundición 6 4 4 4 4 6 4 6 4 7 8 6 7 8 7 8 7 8 7 8 8 9 8	COUPACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES

PROVINCIA DE BALEARES

						SECTOR	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓ	TIVIDAD E	ECONÓMIC	Υ				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
7.100.01	5010.001.7 cocinero, en general		7											4
20.001.8	5020.001.8 camarero, en general		10											10
330.004.3	5330.004.3 dependiente de carnicería y/o charcutería					9								9
520.001.7	8620.001.7 conductor de autobús, en general		28											28
121.001.6	9121.001.6 personal de limpieza o limpiador, en general												9	9
130.001.1	9430.001.1 peón agropecuario					250	0							250
	TOTAL	0	42)	0	6 250	0			0	0	0	9	304

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

5020.001.8

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

6 7 8 9 10 0 0 0 0						D	SECTORES	JRES DE ACIIN	IDAD ECC	ONOMICA					IOIAL
1.8 Camarero, en general 10 10 0 0 0 0 0 TOTAL 10 10 0 0 0 0 0 0	CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
0 0 0 0 0	5020.001.8	camarero, en general		10											10
		TOTAL	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

					SE	CTORES	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	DAD ECO	NÓMICA					TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
3316.004.9	técnico en comercio exterior				8									8
5010.001.7	cocinero, en general		20											20
5020.001.8	camarero, en general		20											20
7130.001.8	carpintero, en general								2					5
7210.001.3	revocador (construcción)	10												10
7210.002.4	escayolista	10												10
7220.001.4	fontanero	2												5
7292.002.6	solador-alicatador, en general	10												10
7292.010.1	marmolista de la construcción	10												10
7802.004.9	panadero									2				5
8630.006.1	conductor de camión con remolque y/o de tractocamión			20										20
1.100.0549	peón agropecuario					2								5
	TOTAL	45	40	20	8	2	0	0	2	2	0	0	0	128

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA PROVINCIA DE ALBACETE

						SECTORES	S DE ACT	IVIDAD EC	ECONÓMICA	,				TOTAL
	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
5010.001.7	cocinero, en general		1											1
5020.001.8	camarero, en general		4											4
	TOTAL	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

		0	0	0	15	2	4	2	4	8	4	4	7	7	3	2	2	4	4	10	20	0	_
TOTAL		1	1	40	1		,		,		,	,	,	,				,	,	1	2	20	181
	12										4												7
	11																						U
	10																						0
	6																						U
NÓMICA	8																2	4					9
DAD ECO	7																						U
DE ACTIVI	9												2		3	2							10
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	2			40																	20	20	80
SEC	4																						U
	3																		4	10			14
	2	10	10																				20
	_				15	2	4	2	4	8		4		2									47
	OCUPACIÓN	cocinero, en general	camarero, en general	pastor	albañil	encofrador	ferrallista	escayolista	enlucidor-yesista	solador-alicatador, en general	cristalero de edifícios	soldador por tig	chapista-pintor de vehículos	montador de grandes estructuras metálicas, en general	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)	electricista de mantenimiento y reparación, en general	ebanista	montador de muebles de madera o similares	conductor de camión t.r. (transporte internacional)	conductor de camión, en general	guardes	peón agrícola, en general	TOTAL
	CNO	5010.001.7	5020.001.8	6121.015.4	7110.001.6	7120.001.7	7120.003.9	7210.002.4	7210.004.6	7292.002.6	7294.001.1	7512.005.8	7513.004.2	7514.001.8	7611.001.2	7621.008.4	7920.001.7	8415.002.6	8630.003.4	8630.001.6	9220.008.3	9410.001.1	

PROVINCIA DE CUENCA

					SE	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	E ACTIVID	AD ECON	ÓMICA					TOTAL
	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
amare	camarero, en general		15											15
albañil		2												5
ncof	encofrador	2												5
ıstak	instalador electricista, en general						2							5
oldac	soldador de estructuras metálicas pesadas	2												5
ondu	conductor-operador de maquinaria agrícola con motor, en general					12								12
acto.	tractorista-manipulador agrícola					10								10
ondi	conductor de autobús, en general			2										5
puo	conductor de camión, en general			10										10
μψ	empleado de hogar												2	5
erso	personal de limpieza o limpiador, en general												2	5
eón	peón ganadero, en general					10								10
pastor)r					15								15
éór	peón agropecuario					10								10
eón	peón de la construcción de edificios	10												10
0	TOTAL	25	15	15	0	22	2	0	0	0	0	0	10	127

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE GUADALAJARA

						SECTORE	S DE AC	TIVIDADE	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	∢.				TOTAL
OCUPACIÓN	N	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
médico, medicina general														2 2
cocinero, en general			,											1
camarero, en general			1											1
albañil		1												1
chapista-pintor de vehículos							`							1
montador de grandes estructuras metálicas, en ger	yeneral						Ì	_						1
mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en ge	general						`							1
cerrajero								_						1
conductor-operador de grúa torre		1												1
conductor de camión, en general				1										1
conductor de camión t.i.r. (transporte internacional	(1										1
peón agrícola, en general					1	1								2
peón de la industria metalúrgica y fabricación de p	productos metálicos						,	1						1
9800.005.0 mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado	de abastos													1 1
TOTAL		2	2	2	1	1	3) 2	0 0		0	0	0	3 16

PROVINCIA DE TOLEDO

					SE	SECTORES DE A(DE ACTIV	DAD ECO	NÓMICA					TOTAL
	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
	5010.001.7 cocinero, en general		10											10
	5020.001.8 camarero, en general		30											30
2	7513.004.2 chapista-pintor de vehículos						2							5
_	9410.001.1 peón agrícola, en gral.					10								10
4	9602.001.4 peón de la construcción de edificios	10												10
	TOTAL	10	40	0	0	10	2	0	0	0	0	0	0	65

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA DE ÁVILA

TOTAL		18	18	10	10	15	15	30	5	4	4	20	10	10	10	15	101
	12												-				,
	11																
	10																•
	6									4	4						ō
OMICA	8																U
) ECONC	}																0
STIVIDAE	7								2								2
ES DE AC	9			0	0									0	0		
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	2			10	10									10	10		40
S	4																U
	3											20					9.0
	2	18	18														36
						15	15	30								15	75
	1			ıral													
	OCUPACIÓN	cocinero, en general	camarero, en general	encargado o capataz agrícola de huertas, viveros o jardines, en general	trabajador de la ganadería, en general	albañil	revocador (construcción)	solador-alicatador, en general	mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general	pastelero	panadero	conductor de camión, en general	personal de limpieza o limpiador, en general	peón agrícola, en general	peón ganadero, en general	peón de la construcción de edificios	TOTAL
	CNO	5010.001.7	5020.001.8	6022.001.3	6121.002.4	9.100.0117	7210.001.3	7292.002.6	7613.001.8	7802.002.1	7802.004.9	8630.001.6	9121.001.6	9410.001.1	9420.001.0	9602.001.4	

PROVINCIA DE BURGOS

1 2 3
15
20
40
40 65

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE LEÓN

`

PROVINCIA DE PALENCIA

					6	SECTORES DI	S DE ACTIN	VIDAD ECO	NÓMICA					TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
6121.015.4 pastor	pastor					3								3
530.003.4	8630.003.4 conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			4										4
110.001.1	9410.001.1 peón agrícola, en general					4								4
120.001.0	9420.001.0 peón ganadero, en general					3								3
	TOTAL	0	0	4	0	10	0	0	0	0	0	0	0	14

PROVINCIA DE SALAMANCA

						SECTORE	DRES DE ACT	'IVIDAD ECC	OMONC	Κ.				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
01.001.9	matarife-carnicero, en general										20			20
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	20

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE SEGOVIA

				SECTO	RES DE A	CTIVIDAD	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	ICA				TOTAL
CNO OCUPACIÓN	1	2	3 6	4 5	9	7	8	6	10	11	12	
5020.001.8 camarero, en general		20										20
5020.002.9 camarero de sala o jefe de rango		2										2
7130.001.8 carpintero, en general	2											2
7611.001.2 mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)						2						2
TOTAL	2	25	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0 35
PROVINCIA DE SORIA												
				SECTORES	RES DE A	CTIVIDAD	DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	ICA				TOTAL
CNO OCUPACIÓN	-	2	3 2	4 5	9	7	80	6	10	11	12	
.7 cocinero, en general		3										3
5020.001.8 camarero, en general		3										3
7130.001.8 carpintero, en general								10				10
	0	9	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0 16
PROVINCIA DE VALLADOLID					1	1						
				SECTO	RES DE A	CTIVIDAL	SECTOBES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	E.A				TOTAL
CNO OCUPACIÓN	1	2	3 6	4 5	9	7	80	6	10	11	12	
5020.001.8 camarero, en general		10										10
8620.001.7 conductor de autobús, en general			4									4
TOTAL	0	10	4	0	0	0	0	0	0	0	0	14
PROVINCIA DE ZAMORA												
				SECTORES	RES DE A	CTIVIDAD	DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	ICA				TOTAL
CNO OCUPACIÓN	1	2	3 4	9 1	9	7	8	6	10	11	12	
5010.001.7 cocinero, en general		1										1
5020.001.8 camarero, en general		1										1
TOTAL	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 2

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

PROVINCIA DE BARCELONA

				SEC	TORES DE	SECTOBES DE ACTIVIDAD ECONÓMIC	-CONÓMIC	۵				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1 2	3	4	2	2 9	8	6	10	11	12	
2121.001.1	médico, medicina general										32	32
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación										18	18
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología										16	16
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas										21	21
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría										14	14
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico										6	6
2654.001.2	ingeniero técnico en mecánica, en general										30	30
2654.002.1	ingeniero técnico en mecánica industrial										30	30
2654.003.0	ingeniero técnico mecánica automoción										30	30
2720.001.6	enfermero, en general										150	150
3023.001.3	técnico en electricidad, en general										13	13
3023.008.4	técnico en electricidad de automoción					2						5
3024.001.6	técnico en electrónica, en general					24					10	34
3025.001.9	técnico en mecánica de máquinas herramientas										25	25
3025.002.8	técnico en prototipos mecánicos										25	25
3025.004.6	técnico de mantenimiento de equipos electromecánicos										20	20
3025.005.5	técnico de mantenimiento mecánico										15	15
3027.003.3	técnico en calderería					10						10
3027.004.2	técnico en matricería y moldes					20						20
3027.005.1	técnico en metalurgia, en general					40						40
3027.006.0	técnico en soldadura					70						70
3032.002.2	programador de máquinas con control numérico, en general					20					1	51
3320.001.3	representante de comercio, en general			20								20
4510.001.9	recepcionista-telefonista en oficinas, en general										250	250
4601.002.5	cajero de comercio			110								110
5010.001.7	cocinero, en general		300									300
5020.001.8	camarero, en general		200									500
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		7									7
5111.001.1	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general										30	30
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría										100	100
5113.002.4	asistente domiciliario										35	35
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos	hospitalarios)									09	9
5130.001.6	peluquero de señoras										25	25
5330.001.0	dependiente de comercio, en general			176								176
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería			15								15
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines				5							5
6021.003.8	trabajador agrícola de cultivos extensivos, en general				15							15
7110.001.6	albañil	200										200
7120.001.7	encofrador	20										20
7120.003.9	ferrallista	50										20
7130.001.8	carpintero, en general	09										09
7130.013.7	carpintero de aluminio, metálico y pvc	20										20
7210.001.3	revocador (construcción)	30										30
7210.002.4	escayolista	10										10

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

ION		
LIMENTACI R INDUSTRI	_	CIOS
. ALIMEN	PESC/	SERVI
100	7	12.5

	10	23	10	30	20	10	10	10	10	10	10	3	10	20	30	90	40	40	30	30	20	10	25	25	25	25	40	18	40	40	40	180	10	40	30	45	09	10	8	3	13	11	17	6	22
12																																													
11																																													
10																																													22
6																																													
8																																													_
7																																													_
9												3	10	20	30	30	40	40	30	30	20	10	25	25	25	25	40	18	40	40	40	180	10	40	30	45	09	10	8	3	13	11	17	6	
2																																													_
4																																													
33																																													
2																																													
-	10	23	10	30	20	10	10	10	10	10	10					09																				neral	ales								
OCUPACIÓN			s, en general	, en general	industrial	or	ın general	mador, en general	strucción	instalador de materiales de impermeabilización en edificios	entos	jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)	soldador de estructuras metálicas pesadas	soldador de tuberías y recipientes de alta presión	ctrico, en general		6	cia eléctrica	r por electroescoria	r por electrogas	lico	xiacetilénica)		oor plasma, a mano	as metálicas ligeras		hículos		aleaciones ligeras	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)	montador de grandes estructuras metálicas, en general	eneral	mecánico-ajustador de modelos de fundición	e metales	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general	imiento industrial	electricista y/o electrónico de automoción, en general	electricista de mantenimiento y reparación, en general	electrónico-ajustador de instalaciones y equipos industriales	anonlasta
	estuquista	fontanero	instalador de tuberías, en general	instalador electricista, en general	instalador electricista industrial	pintor y/o empapelador	pintor de vehículos, en general	parquetero y/o entarimador, en general	marmolista de la construcción	instalador de material	instalador de aislamientos	jefe de equipo de talle	moldeador-machero, i	soldador de estructura	soldador de tuberías)	soldador por arco eléctrico, en general	soldador por tig	soldador por mig-mag	soldador por resistencia eléctrica	soldador manipulador por electroescoria	soldador manipulador por electrogas	soldador aluminotérmico	soldador de oxigas (oxiacetilénica)	oxicortador, a mano	cortador de metales por plasma, a mano	soldador de estructuras metálicas ligeras	chapista industrial	chapista-pintor de vehículos	calderero industrial	calderero de cobre y aleaciones ligeras	calderero-tubero (fabr	montador de grandes	herrero forjador, en general	mecánico-ajustador d	matricero-moldista de metales	preparador-ajustador	preparador-ajustador	mecánico-ajustador d	mecánico-ajustador d	mecánico-ajustador d	mecánico de mantenimiento industrial	electricista y/o electró	electricista de manter.	electrónico-ajustador	electrotinista v/o galvanoplasta
CNO	7210.003.5	7220.001.4	7220.003.6	7230.001.5	7230.002.6	7240.001.6	7240.003.8	7292.001.5	7292.010.1	7293.001.2	7293.002.3	7340.001.3	7511.001.9	7512.002.1	7512.003.0	7512.004.9	7512.005.8	7512.006.7	7512.007.6	7512.008.5	7512.009.4	7512.010.6	7512.013.3	7512.014.2	7512.015.1	7512.017.9	7513.001.5	7513.004.2	7513.008.8	7513.010.9	7513.012.7	7514.001.8	7521.001.8	7522.002.0	7522.003.9	7523.001.4	7523.002.3	7611.001.2	7611.006.7	7613.002.7	7613.030.8	7621.002.0	7621.008.4	7622.001.4	7722 001 7

9 I. ALIMENTACION	0 OTR INDUSTRIAS	11 PESCA	2 SERVICIOS .
0	10	7	12

				S	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	DE ACT	VIDAD EC	CONOMIC	Α				TOTAL
OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
										10			11
											Ì		1
										5	10		5
							1						1
										12	01		12
									20				20
									8				8
trabajador del tratamiento de la madera, en general								13					13
preparador-ajustador de máquinas para labrar madera, en general								7					7
							1						1
operador de instalaciones para el tratamiento de la madera, en general						2							2
operador de robots industriales, en general						1							1
operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general						45							45
operador de máquinas para la preparación de fibras textiles, en general							1						1
operador de máquina urdidora-encoladora de hilos							1						1
operador de máquinas de ennoblecimiento textil (preparación y blanqueo)							5						2
operador de máquinas para el acabado de productos textiles							1						1
operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general									25				25
montador-ajustador de elementos mecánicos de maquinaria, en general						4							4
montador de maquinaria eléctrica, en general						5							5
montador de aparatos electrónicos, en general						10							10
conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general	20												20
conductor-operador de grúa fija, en general	15												15
conductor-operador de carretilla elevadora, en general	2												5
			10										10
			80										80
conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			45										45
personal de limpieza o limpiador, en general												40	40
												10	10
		20										32	22
	100												100
peón de la industria manufacturera, en general						20	1						21
			68									16	84
mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos				50									50
				45									45
	773	700	202	116	20	1 343	11	06	83	49	6	1 060	4.807

PROVINCIA DE GIRONA

					S	CTORES	DE ACTI	VIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA					TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	-	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
2039.001.1	ingeniero informático												4	7
2054.001.4	ingeniero en mecánica, en general			15										15
2121.001.1	médico, medicina general												35	35
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación												3	3
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología												8	8
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas												7	7
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría												2	5
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico												4	4
2639.001.9	ingeniero técnico en informática, en general												2	2
2654.001.2	ingeniero técnico en mecánica, en general										8			8
2720.001.6	enfermero, en general												36	36
3023.001.3	técnico en electricidad, en general												6	6
3024.001.6	técnico en electrónica, en general												7	7
3025.001.9	técnico en mecánica de máquinas herramientas												10	10
3027.003.3	técnico en calderería						9							9
3029.003.9	técnico en organización industrial										7			7
3032.001.1	programador-controlador de robots industriales						2							2
3032.002.2	programador de máquinas con control numérico, en general												2	2
3320.001.3	representante de comercio, en general				9									9
4021.001.4	empleado administrativo de los servicios de almacenamiento y recepción				4									7
5010.001.7	cocinero, en general		140											140
5020.001.8	camarero, en general		220											220
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		2											5
5111.001.1	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general												30	30
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría												20	20
5113.002.4	asistente domiciliario												5	5
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos	s hospitalarios	(S)										10	10
5130.003.8	peluquero unisex												15	15
5330.001.0	dependiente de comercio, en general				198									198
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines					26								26
6121.001.3	encargado o capataz de ganadería, en general					12								12
6241.002.3	trabajador forestal, en general								30					30
6323.005.5	marinero de buque de pesca											7		7
7010.001.9	encargado de obra de edificación, en general	15												15
7110.001.6	albañil	30												30
7120.001.7	encofrador	82												82
7130.001.8	carpintero, en general	30												30
7210.001.3	revocador (construcción)	30												30

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

9 I. ALIMEN I ACION 10 OTR INDUSTRIAS	11 PESCA	42 0000000
--	----------	------------

				SECTO	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TIVIDAD E	CONOM	CA				IOIAL
OCUPACIÓN	1 2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
	1											1
	21											21
instalador electricista, en general	15											15
pintor y/o empapelador	œ				_	1						19
parquetero y/o entarimador, en general	2											5
instalador de materiales de impermeabilización en edificios	7											7
instalador de aislamientos	15											15
encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores						4						4
jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general						2						2
cantero de construcción	œ											8
moldeador-machero, a mano (fundición de metales)						4						4
soldador de estructuras metálicas pesadas					2	20						20
chapista industrial					2	22						22
chapista-pintor de vehículos					2	20						20
montador de grandes estructuras metálicas, en general					2	24						24
herrero forjador, en general					2	25						25
mecánico-ajustador de calibradores						3						3
matricero-moldista de metales					2	20						20
preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en genera	al				4	48						48
mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)					3	33						33
mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general			2									5
mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general					21	1						21
electricista de fabricación industrial					2	23						23
electrónico-ajustador de instalaciones y equipos industriales					2	23						23
instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general					-	15						15
electrotipista y/o galvanoplasta									18	18		18
fotograbador, en general									16	9		16
encuadernador-restaurador artesanal									14	4		14
impresor de serigrafía										3		3
alfarero-ceramista									3	6		6
trabajador de la fabricación de vidrio artístico, en general									1	2		5
7741.001.2 artesano de artículos de madera en general							•	10				10

_		50	7	8	10	5	15	2	11	1	32	4	6	6	4	10	6	3	4	7	20	5	15	39	34	4	10	20	17	32	40	20	18
TOTAL																																	2.118
T.	~																								34	4				12			295
	12																																
	11																																7
-	10											1																					81
	•	20	7	8												0	6										0						84
	6	ιco														_																	8
ÓMICA	8				10	2	15		10																								80
ECON								2				3	6	6	4																		27
IVIDAE	7																																
DE ACT	9										32							3	4	7									17				457
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	2																																38
SECT	4)																														40	20	8
	4																														4	2	268
,	3																ral						15	39						20			94
	2																en general										10						375
-	4																jetales,				20	2						20					312
	,																ctos veç				,												3,
	OCUPACION	matarife-carnicero, en general	pastelero	panadero	trabajador del tratamiento de la madera, en general	preparador-ajustador de máquinas para labrar madera, en general	7 ebanista	tejedor en telar manual, en general	operador de instalaciones para el tratamiento de la madera, en general	3 operador de robots industriales, en general	operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general	operador de máquina impresora offset, en general	3 operador de máquinas para la preparación de fibras textiles, en general	operador de máquina urdidora-encoladora de hilos	operador de máquinas de ennoblecimiento textil (preparación y blanqueo)	operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general	loperadores de máquinas para elaborar conservas de frutas, verduras y productos vegetales,	montador-ajustador de maquinaria agrícola, en general	3 montador de maquinaria eléctrica, en general	montador de aparatos electrónicos, en general	conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general	s conductor-operador de grúa fija, en general	8620.001.7 conductor de autobús, en general	conductor de camión, en general	personal de limpieza o limpiador, en general	vigilante, en general	mozo de equipajes	peón de la construcción de edificios	peón de la industria manufacturera, en general	peón del transporte, en general	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos	reponedor de hipermercado	TOTAL
	CNO	7801.001.9	7802.002.1	7802.004.9	7911.001.1	7912.001.4	7920.001.7	7932.001.2	8141.001.7	8170.001.3	8311.001.2	8351.001.2	8361.001.3	8362.001.0	8364.001.6	8371.001.4	8375.001.8	8411.001.5	8412.001.8	8413.001.1	8541.001.5	8542.001.8	8620.001.7	8630.001.6	9121.001.6	9220.001.6	9330.001.4	9602.001.4	9700.001.1	9800.001.4	9800.005.0	9800.008.7	

				S	SECTORES DE	DE ACTIVIDAD	Ш	CONCINICA				TOTAL
OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	9 1	11	12	
médico, medicina general											15	
médico especialista en anestesiología y reanimación											2	
médico especialista en obstetricia y ginecología											_	
médico especialista en pediatría y sus áreas específicas											7	
médico especialista en psiquiatría											5	
médico especialista en radiodiagnóstico											.,	
enfermero, en general											45	
técnico en electricidad, en general											2	
técnico en mecánica de máquinas herramientas											8	
técnico en calderería											9	
representante de comercio, en general				4								
cocinero, en general		32										
camarero, en general		20										
jefe de cocina (hostelería)		2										
auxiliar de enfermería hospitalaria, en general											26	
auxiliar de enfermería de geriatría											20	
asistente domiciliario											10	
cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos	hospitalar	(soi									9	
peluquero unisex											8	
dependiente de comercio, en general				40								
encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines					2							
					15							
trabajador agropecuario									10			
trabajador forestal, en general								20				
	32											
encofrador	30											
carpintero, en general	20											
revocador (construcción)	23											
escayolista	1											
instalador de tuberías, en general						15						
instalador electricista, en general	18					25						
parquetero y/o entarimador, en general	20											
encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores						5						
encargado de taller de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, en ç	general					30						
jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general						1						
moldeador-machero, a mano (fundición de metales)						2						
soldador por tig						78						
soldador por mig-mag						20						
calderero industrial						21						
tubero industrial de industria pesada						20						
montador de grandes estructuras metálicas, en general						2						
herrero forjador, en general						2						
mecánico-ajustador de calibradores						4						
preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en genera	ieral					20						
meránico-ajustador del automóvil en general (turismos y furgonetas)]			40	_			<u> </u>		

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

CION	IAS		
₽	0 OTR INDUSTR	2 SEBVICIOS	2 3511110100

				S	ECTORE	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	DAD ECO	NOMICA				_	TOTAL
CNO OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	, 11	12	
7611.006.7 mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general			2										2
7613.001.8 mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general						8							8
7621.001.1 electricista de fabricación industrial						9							9
7621.008.4 electricista de mantenimiento y reparación, en general						11							11
7624.001.0 instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general						11							11
7722.001.7 electrotipista y/o galvanoplasta										12			12
7723.001.0 fotograbador, en general										10			10
7725.001.6 encuadernador-restaurador artesanal										12			12
7731.001.3 alfarero-ceramista	2									4			6
7741.001.2 artesano de artículos de madera, en general								30					30
7801.001.9 matarife-carnicero, en general									150				150
7911.001.1 trabajador del tratamiento de la madera, en general								8					8
8131.001.6 operador de homo de fundición de vidrio, en general						18							18
8131.002.7 operador de horno de cerámica, porcelana y loza	2												5
8141.001.7 operador de instalaciones para el tratamiento de la madera, en general						4							4
8162.002.7 calderetero (maestranza)						11							11
8311.001.2 operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general						31							31
8361.001.3 operador de máquinas para la preparación de fibras textiles, en general							3						3
8362.001.0 operador de máquina urdidora-encoladora de hilos							3						3
8371.001.4 operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general									15				75
8541.001.5 conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general	20												20
8620.001.7 conductor de autobús, en general			2										2
8630.001.6 conductor de camión, en general			22										22
9121.001.6 personal de limpieza o limpiador, en general												40	40
9602.001.4 peón de la construcción de edifícios	30												30
9800.001.4 peón del transporte, en general												18	18
9800.008.7 reponedor de hipermercado				10									10
TOTAL	202	57	20	54	20	335	9	28	235	38	O	260	1.299

PROVINCIA DE TARRAGONA

TOTAL		4	16	7	4	6	11	3	36	6	7	10
F			91	7	4	6	11	3	36	6	7	01
	12		`				Ì		.,			Ì
	11											
	10											
	6											
IÓMICA	8											
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												
: ACTIVIE	9											
ORES DE	2											
SECT	3											
	4	†										
	3	7										
	2											
	1											
	OCUPACIÓN	ingeniero en mecánica, en general	2121.001.1 médico, medicina general	médico especialista en anestesiología y reanimación	2121.038.3 médico especialista en obstetricia y ginecología	2121.043.1 médico especialista en pediatría y sus áreas específicas	2121.044.0 médico especialista en psiquiatría	médico especialista en radiodiagnóstico	2720.001.6 enfermero, en general	3023.001.3 técnico en electricidad, en general	3024.001.6 técnico en electrónica, en general	3025.001.9 Itécnico en mecánica de máquinas herramientas
	CNO	2054.001.4 ir	2121.001.1	2121.007.5 n	2121.038.3	2121.043.1 n	2121.044.0	2121.045.9 n	2720.001.6 €	3023.001.3	3024.001.6 t	3025.001.9

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

IAS	
MENTACIC NDUSTRIA	SOIS
ALIMEN TR INDU	PESCA SERVICI
9 L	11 F

				SE		DE ACHVIDAD E	LOOMON				
CNO	OCUPACIÓN	1 2	3	4	2	2 9	8	9 10	11	12	
3027.003.3	técnico en calderería					9					9
	técnico en organización industrial								2		7
3032.002.2	programador de máquinas con control numérico, en general									2	2
	representante de comercio, en general			9							9
4021.001.4	empleado administrativo de los servicios de almacenamiento y recepción			4							4
5010.001.7	cocinero, en general		20								20
5020.001.8	camarero, en general		30								30
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		-								1
	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general									10	10
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría									20	20
5113.002.4	asistente domiciliario									20	20
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos h	hospitalarios)								10	10
5130.003.8	peluquero unisex									15	15
5291.001.6	bañista-socorrista									150	150
5330.001.0	dependiente de comercio, en general			80							80
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines				_						1
7110.001.6	albañil	30									30
7120.001.7	encofrador	82									82
	carpintero, en general	19									19
	revocador (construcción)	30									30
	fontanero	21									21
	instalador electricista, en general	19									19
7240.001.6	pintor y/o empapelador	8									8
7292.001.5	parquetero y/o entarimador, en general	4									4
	instalador de materiales de impermeabilización en edifícios	7									7
7293.002.3	instalador de aislamientos										0
	encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores					4					4
	cantero de construcción	8									8
	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)					4					4
	soldador de estructuras metálicas pesadas					54					54
	soldador de estructuras metálicas ligeras	1									1
	chapista industrial					22					55
	chapista-pintor de vehículos					25					25
	montador de grandes estructuras metálicas, en general					7					7
	herrero forjador, en general					4					4
7522.001.1	mecánico-ajustador de calibradores					3					3
	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en genera	aral				35					35
	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)					25					25
7611.006.7	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general					2					5
	mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general					3					3
	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general					20					50

9 I. ALIMENTACION	O OTR INDUSTRIAS	1 PESCA	2 SERVICIOS .
91.4	10 OT	11 PE	12 SE

			N.	CICREVE	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA	DECONO	Z Z				
OCUPACIÓN	1 2	3	4	2	2 9	8	6	10	11	12	
7621.008.4 electricista de mantenimiento y reparación, en general					2						~
					7						7
7722.001.7 electrotipista y/o galvanoplasta									18		18
7723.001.0 fotograbador, en general									16	-	17
7725.001.6 encuadernador-restaurador artesanal									14	-	16
7726.001.9 impresor de serigrafía									3		6)
7731.001.3 alfarero-ceramista									6		6
7741.001.2 artesano de artículos de madera, en general							4				7
7801.001.9 matarife-carnicero, en general								20			20
7911.001.1 trabajador del tratamiento de la madera, en general							10				10
7912.001.4 preparador-ajustador de máquinas para labrar madera, en general							2				3
7920.001.7 ebanista							9				9
7932.001.2 tejedor en telar manual, en general						2					2
8141.001.7 operador de instalaciones para el tratamiento de la madera, en general					-						1
8170.001.3 operador de robots industriales, en general					1						
8311.001.2 operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general					32						32
8351.001.2 operador de máquina impresora offset, en general						3					3
8361.001.3 operador de máquinas para la preparación de fibras textiles, en general						6					6
						6					6
8364.001.6 operador de máquinas de ennoblecimiento textil (preparación y blanqueo)						4					7
8371.001.4 operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general								10			10
operadores de máquinas para elaborar conservas de frutas, verduras y	productos vegetales, en	general						6			6
montador-ajustador de maquinaria agrícola, en g					3						3
8412.001.8 montador de maquinaria eléctrica, en general					4						7
8413.001.1 montador de aparatos electrónicos, en general					7						7
8541.001.5 conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general	6										6
8542.001.8 conductor-operador de grúa fija, en general	2										2
8543.001.1 conductor-operador de carretilla elevadora, en general	10										10
8620.001.7 conductor de autobús, en general		9									9
8630.001.6 conductor de camión, en general			22								22
9121.001.6 personal de limpieza o limpiador, en general											34 34
9220.001.6 vigilante, en general											4 4
	20										20
9700.001.1 peón de la industria manufacturera, en general					17						17
9800.001.4 peón del transporte, en general											12 12
9800.005.0 mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos			10								10
9800.008.7 reponedor de hipermercado			10								10
TOTAL	270 5	51 10	167	1	362	27	25	69	29	2 4	419 1 470

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA PROVINCIA DE ALICANTE

					SE	CTORES	DE ACTI	SECTORES DE ACTIVIDAD ECO	CONÓMIC	A				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
5010.001.7	5010.001.7 cocinero, en general		4											7
5020.001.8	5020.001.8 camarero, en general		13											13
8620.001.7	8620.001.7 conductor de autobús, en general			78										78
	TOTAL	0	17	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66
PROVINCIA DE CASTELLÓN	CASTELLÓN													

					0)	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓN	S DE ACT	IVIDAD E	CONÓMIC	YY.				TOT	POTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12		
30.004.3	5330.004.3 dependiente de carnicería y/o charcutería				2										2
13.004.2	7513.004.2 chapista-pintor de vehículos													20	50
11.001.2	7611.001.2 mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)													25	25
21.002.0	7621.002.0 electricista y/o electrónico de automoción, en general													20	20
	TOTAL	0	0	0	2	0	0	0	0		0	0	1	25	127

PROVINCIA DE VALENCIA

IOIAL		40	40	80	4	100	20	22	35	15	15	20	10	9	40	35	100	2	2	3	3	7	9	7	2	9	09	
	12																											
	11																											ļ
	10																											
A	6																										09	
ECONOMIC	8																											
ACLIVIDAD EC	7																											
	9																	2	2	3	3		9	7	2	9		İ
SECTORES DE	2					100																						-
S	4				4																							
	3																											
	2	40	40	80																								
	1						20	22	35	15	15	20	10	9	40	32	100					7		_				
																								en genera				
	OCUPACIÓN	camarero, en general	barman	jefe de cocina (hostelería)	dependiente de carnicería y/o charcutería	trabajador agropecuario	encargado de obra de edificación, en general	albañil	mampostero	ferrallista	operario de hormigones	montador de andamios	fontanero	instalador electricista, en general	parquetero y/o entarimador, en general	solador-alicatador, en general	montador de placas de energía solar	soldador de estructuras metálicas pesadas	oxicortador, a mano	chapista industrial	calderero industrial	montador de grandes estructuras metálicas, en general	matricero-moldista de metales	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, e	afilador-reparador de herramientas, en general	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)	pastelero	
	CNO	5020.001.8	5020.003.0	5030.001.9	5330.004.3	6230.001.4	7010.001.9	7110.001.6	7110.002.7	7120.003.9	7120.006.2	7140.004.2	7220.001.4	7230.001.5	7292.001.5	7292.002.6	7299.001.6	7512.002.1	7512.014.2	7513.001.5	7513.008.8	7514.001.8	7522.003.9	7523.001.4	7524.001.7	7611.001.2	7802.002.1	

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

CUPACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 9 ra de metales ar productos de madera, en general 30 4 15 5 20	TOTAL	10 11 12	1	2	30	150	20	20	20	69 10 11 12 1.038
ar productos de madera, en general 30 150 150 150 150 150 150 150 150 150 15	ÓMICA	8		2						23
ar productos de madera, en general 30 150 150 150 150 150 150 150 150 150 15	VIDAD ECON	7								7
ar productos de madera, en general 30 150 150 150 150 150 150 150 150 150 15	S DE ACTIV	9	1							47
ar productos de madera, en general 30 150 150 150 150 150 150 150 150 150 15	SECTORE	2					20	20	20	165
CUPACIÓN ra de metales ar productos de madera, en general 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0,	4								8
cupAcióN ra de metales ar productos de madera, en general		3			08	150				183
CUPACIÓN ra de metales ar productos de madera, en general		2								`
CUPACIÓN ra de metales ar productos o		1								419
 		OCUPACIÓN	8323.007.1 operador de máquina galvanizadora de metales	8340.001.4 operador de máquinas para fabricar productos de madera, en general	8620.001.7 conductor de autobús, en general	8630.001.6 conductor de camión, en general	9410.001.1 peón agrícola, en general	9420.001.0 peón ganadero, en general	9420.004.3 mozo de cuadra	TOTAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

_		2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	25
TOTAL												
	12	2	2	2	2	2	2	2	3	3		20
	11											0
	0											0
	1											0
ICA	6											0
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	8											
IVIDAD E	7)
DE ACT	9											0
CTORES	2											0
SE	4											0
	3										2	2
												0
	2											0
	1											
	OCUPACIÓN	2121.007.5 médico especialista en anestesiología y reanimación	médico especialista en angiología y cirugía vascular	médico especialista en cardiología	médico especialista en neurocirugía	2121.038.3 médico especialista en obstetricia y ginecología	médico especialista en oftalmología	médico especialista en radiodiagnóstico	2121.048.6 médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica	médico especialista en urología	8620.001.7 conductor de autobús, en general	TOTAL
	CNO	2121.007.5 n	2121.008.6 n	2121.011.4 n	2121.035.6 n	2121.038.3	2121.039.2 n	2121.045.9 n	2121.048.6	2121.049.5 n	8620.001.7	

PROVINCIA DE CÁCERES

TOTAL		2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	30
_		2	2	2	2	2	2	2	3	3			20
	12												7
	11												0
	10												0
	6												0
MICA													0
CONO	8												0
/IDAD E	7												
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA	9												0
CTORES	2												0
SE	4												0
	3											2	2
	-										2		2
	3												0
	1												
	OCUPACIÓN	médico especialista en anestesiología y reanimación	médico especialista en angiología y cirugía vascular	médico especialista en cardiología	médico especialista en neurocirugía	médico especialista en obstetricia y ginecología	médico especialista en oftalmología	2121.045.9 médico especialista en radiodiagnóstico	médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica	2121.049.5 médico especialista en urología	camarero, en general	8620.001.7 conductor de autobús, en general	TOTAL
	CNO	2121.007.5 m	2121.008.6 m	2121.011.4 m	2121.035.6 m	2121.038.3 m	2121.039.2 m	2121.045.9 m	2121.048.6 m	2121.049.5 m	5020.001.8	8620.001.7	_

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

PROVINCIA DE A CORUÑA

					S	ECTORE	S DE ACTI	VIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	4				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
5241.002.3	6241.002.3 trabajador forestal, en general								90					20
7120.001.7	encofrador	300												300
7120.003.9	ferrallista	300												300
8610.001.8	conductor profesional de automóvil			9										9
3620.001.7	8620.001.7 conductor de autobús, en general			11										11
3630.001.6	8630.001.6 conductor de camión, en general			43										43
9110.001.8	110.001.8 empleado de hogar												100	100
	TOTAL	009	0	09	0	0	0	0	90	0	0	0	100	810

PROVINCIA DE LUGO

					S	ECTORE	S DE ACT	IVIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	A				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
3051.002.7	maquinista naval											20		20
5020.001.8	camarero, en general		-											1
6323.005.5	marinero de buque de pesca											24		24
7110.001.6	albañil	25												25
7110.003.8	aplicador de revestimientos continuos de fachadas	2												5
7210.002.4	escayolista	15												15
7240.001.6	pintor y/o empapelador	2												5
7423.001.1	cantero de construcción	2												2
7423.004.8	tallista, labrante a mano de piedras y/o mármol	-												1
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general	2												5
7613.006.3	mecánico reparador de maquinaria agrícola, en general				_									1
8162.002.7	calderetero (maestranza)											96		96
8543.001.1	conductor-operador de carretilla elevadora, en general	2												5
8630.001.6	conductor de camión, en general			15										15
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	25												25
	TOTAL	88	1	15	1	0	0	0	0	0	0	170	0	275

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE OURENSE

				S	SECTORES DE ACT	DE ACTIV	IDAD ECO	NÓMICA					TOTAL
OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
6241.002.3 trabajador forestal, en general					10								10
7130.001.8 carpintero, en general								3					3
7230.001.5 instalador electricista, en general	2												5
7294.001.1 cristalero de edificios	3												3
7512.017.9 soldador de estructuras metálicas ligeras						9							9
9420.001.0 peón ganadero, en general					8								8
TOTAL	8	0	0	0	18	9	0	3	0	0	0	0	35

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

						SECTORE	S DE AC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONÓMI	CA				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
3051.004.9	mecánico naval											,	20	20
5010.001.7	cocinero, en general		10											10
7120.001.7	encofrador	10												10
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas						_	10						10
7512.017.9	soldador de estructuras metálicas ligeras						-	10						10
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos						_	10						10
7513.009.7	calderero naval						-	10						10
3.012.7	7513.012.7 calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)						_	10						10
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general						_	2						15
7624.001.0	instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general											20		20
7802.004.9	panadero									1	0			10
8630.001.6	conductor de camión, en general			10	1									10
9110.001.8	empleado de hogar												2	20 20
	TOTAL	10	10	10	0	0	9 (2	2	(1	0	20 2	20 20	165

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

					SS	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	DE ACTIN	/IDAD EC	ONÓMIC	<				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
2121.001.1	médico, medicina general												100	100
2720.001.6	enfermero, en general												250	250
3313.001.3	agente comercial inmobiliario				10									10
4210.001.0	empleado administrativo, en general												1.248	1.248
4510.001.9	recepcionista-telefonista en oficinas, en general												250	250
5010.001.7	cocinero, en general		9		20									85
5020.001.8	camarero, en general		225		120									345
5020.003.0	barman		2											2
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría												1.000	1.000
5330.001.0	dependiente de comercio, en general		100		200									300
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				80									80
5330.006.5	dependiente de pescadería				48									48
6022.002.4	trabajador de huertas, viveros y jardines, en general					82								82
7110.001.6	albañil	1.743												1.743
7240.003.8	pintor de vehículos, en general						2							2
7513.001.5	chapista industrial						2							2
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)						2							5
7613.023.2	instalador-ajustador de máquinas y equipos industriales, en general													0
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general				20									20
7623.001.7	instalador de equipos y sistemas de comunicación						30							30
7623.004.4	reparador de instalaciones y/o equipos de comunicación						30							30
7624.008.3	instalador de líneas de telecomunicación						10							10
8610.005.4	conductor de furgoneta hasta 3,5 t.			233										233
8620.001.7	conductor de autobús, en general			44										44
8630.001.6	conductor de camión, en general			258										258
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general												8	8
9121.005.0	pinche de cocina		1.011											1.011
9121.008.3	camarera de pisos (hostelería)		100											100
9121.009.4	ayudante de servicios (hostelería)		1.010											1.010
9700.001.1	peón de la industria manufacturera, en general						1.191							1.191
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos				400									400
9800.008.7	reponedor de hipermercado				810									810
	TOTAL	1.743	2.513	535	1.708	82	1.276	0	0	0	0	0	2.856	10.713

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

TOTAL

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

102

16

39

50 68

65

18

peón de la industria de la madera y del corcho peón de la industria metalúrgica y fabricación de productos metálicos TOTAL

9700.006.6 9700.008.4 9700.002.0

peón de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco

personal de limpieza o limpiador, en general ayudante de servicios (hostelería) peón de la construcción de edificios

9121.001.6 9121.009.4 9602.001.4

9110.001.8 empleado de hogar

			S	ECTORES	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	IDAD ECC	NÓMICA					TOTAL
OCUPACIÓN	1 2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
médico especialista en anestesiología y reanimación											8	8
médico especialista en medicina familiar y comunitaria											12	12
médico especialista en nefrología											9	9
médico especialista en neurocirugía											9	9
médico especialista en obstetricia y ginecología											12	12
médico especialista en oftalmología											2	2
médico especialista en oncología médica											9	9
médico especialista en pediatría y sus áreas específicas											12	12
médico especialista en psiquiatría											9	9
médico especialista en radiodiagnóstico											12	12
médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica											9	9
médico especialista en urología											4	4
médico especialista en cirugía cardiovascular											2	2
médico especialista en cirugía pediátrica											4	4
		2										2
	109	6										109
cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos hospitalarios)	spitalarios)										09	60
conductor de autobús, en general		2										2
	0 111	1	0	0	0	0	0	0	0	0	158	271

	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA									
					6)	SECTORES	S DE ACTI	VIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6
3025.004.6	técnico de mantenimiento de equipos electromecánicos						4			
5010.008.4	preparador de caterines		25							
5020.001.8	camarero, en general		20							
5330.001.0	dependiente de comercio, en general									
6241.002.3	trabajador forestal, en general								3	
7110.001.6	albañil	4								
7230.002.6	instalador electricista industrial	10								
7512.006.7	soldador por mig-mag						1			
7513.008.8	calderero industrial						2			
7613.030.8	mecánico de mantenimiento industrial									3
7621.002.0	electricista y/o electrónico de automoción, en general						1			
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general									3
7920.002.6	carpintero-ebanista artesano								30	
8311.006.3	operador de torno con control numérico (metales)						10			
8620.004.4	conductor de autobús internacional			15						
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			09						

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

PROVINCIA DE ÁLAVA

TOTAL		20	15	10	10	20	4	5	84
	12							2	2
	1								0
	1								0
	10								0
CA	6								0
CONÓMI	8								
IVIDAD E	2								0
DE ACT	9			10	10	20	4		44
SECTORES DE ACTIVIDAD ECON	2								0
SE	4								0
	3								0
	2								0
		20	15						35
	1								
	OCUPACIÓN	albañil	encofrador	7512.004.9 soldador por arco eléctrico, en general	7512.006.7 soldador por mig-mag	7522.003.9 matricero-moldista de metales	7613.002.7 mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general	9800.005.0 mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos	TOTAL
	CNO	7110.001.6	7120.001.7	12.004.9	12.006.7	22.003.9	13.002.7	00.000.0	

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

TOTAL		2	20	20	40	20	2	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	10	2	5	2	9	9	9	17	10	000
	12				40																						
	11	2					2																				
	10																										ŀ
	. 6																										ļ
Z C																											l
LOOIS	8																										
שלמויווי	7												9	9	9	9	9	0	2		2						
בי חר כי	9																	1								(
SECTORIES DE ACTIVIDAD ECONOMICA	2																									10	
	4					20														2							
	3																					9	9	9	17		ľ
	2		20	20																							
	1							10	10	10	10	10															
	OCUPACIÓN	maquinista naval	cocinero, en general	camarero, en general	auxiliar de clínica	dependiente de comercio, en general	marinero de buque de pesca	albañil	encofrador	escayolista	fontanero	marmolista de la construcción	soldador por arco eléctrico, en general	soldador por mig-mag	calderero industrial	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)	montador de grandes estructuras metálicas, en general	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)	panadero	operador de máquinas desbarbadoras, pulidoras y bruñidoras de metales	conductor-operador de grúa torre	conductor-operador de grúa móvil	conductor-operador de grúa en camión	conductor de camión, en general	peón forestal	
	CNO	3051.002.7	5010.001.7	5020.001.8	5111.006.6	5330.001.0	6323.005.5	7110.001.6	7.100.0017	7210.002.4	7220.001.4	7292.010.1	7512.004.9	7512.006.7	7513.008.8	7513.012.7	7514.001.8	7523.002.3	7611.001.2	7802.004.9	8323.001.7	8542.002.7	8542.005.4	8542.006.3	9.100.0898	9440.001.2	

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

PROVINCIA DE VIZCAYA

					0)	ECTORE	S DE ACT	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONÓMIC	Y.				TOTAL
CNO	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
2140.001.4	farmacéutico, en general												_	0
5020.001.8	camarero, en general		20											20
5330.001.0	dependiente de comercio, en general				20									20
7110.001.6	albañil	30												
7120.001.7	encofrador	30												
7230.001.5	instalador electricista, en general						9							
7230.003.7	instalador electricista de edificios y viviendas						4							
8630.001.6	conductor de camión, en general			30										
9122.003.5	lencera-lavandera-planchadora (hostelería)				16									
	TOTAL	09	20	30	36	0	10	0)	•	0	0	1	166

TOTAL NACIONAL (CONTINGENTE)

			SE	ECTORES	DE ACTIV	IDAD ECO	ONÓMICA					TOTAL
1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
5.234 4.	.892	1.644	2.716	266	4.343	86	338	584	292	222	5.752	27.034

ESTIMACIONES PROVISIONALES DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2007 POR OTROS PROCEDIMIENTOS

TOTAL	92.000	61.000
	IÓN INDIVIDUAL NOMINATIVA)	амінара
	RÉGIMEN GENERAL (CONTRATACIÓ	CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERN
	RÉ	CONTRAI

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

9 I. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANEXO I B: CONTINGENTE DE VISADOS BÚSQUEDA DE EMPLEO (AÑO 2007)

PROVINCIA DE ALMERIA	ALMERIA	_					C	r F	4	Ç			
			•			,,,	ECTORES	DE ACI	IVIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA			
C.N.O.	OCUPACION		1	2	3	4	5	9	7	8	9	10	11
9110.001.8	empleado de hogar												
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PROVINCIA DE CADIZ	;ADIZ												
						0)	SECTORES	DE ACT	IVIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	_		
C.N.O.	OCUPACIÓN		1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11
9110.001.8	empleado de hogar												
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PROVINCIA DE CORDOBA	CORDOBA												
						0)	SECTORES	DE ACT	IVIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	_		
C.N.O.	OCUPACIÓN		1	2	3	4	2	9	2	8	6	10	11
9110.001.8	empleado de hogar												
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PROVINCIA DE GRANADA	3RANADA												
						0)	SECTORES	DE ACT	IVIDAD EC	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	_		
C.N.O.	OCUPACIÓN		1	2	3	4	2	9	2	8	6	10	11
9110.001.8	empleado de hogar												
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

10 10

40 **40**

C.N.O.	OCUPACIÓN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
9110.001.8	9110.001.8 empleado de hogar												10	10
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
PROVINCIA DE JAEN	JAEN													
					SE	CTORES	DE ACTI	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓN	ONÓMICA					TOTAL
C.N.O.	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
9110.001.8	9110.001.8 empleado de hogar												10	10
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
ASA IAM BE MAI ASA	A O A I A M													
					i	1	1	0						

PROVINCIA DE HUELVA

						SECTORES DE ACTI	S DE ACT	/IIV	ND ECONÓMICA					TOTAL
C.N.O.	OCUPACIÓN	1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar												20	20
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20

PROVINCIA DE SEVILLA

2 2		80	80	
	12	80	08	
	11		0	
	10		0	
	6		0	
CINCINICA	8		0	
IDAD ECO	7		0	
SECTORES DE ACTIVIDAD	9		0	
ביבוטוטם	2		0	
o	4		0	
	3		0	
	2		0	
	1		0	
	OCUPACIÓN	empleado de hogar	TOTAL	
	C.N.O.	9110.001.8		

	80	80	
12	08	80	
11		0	
10		0	
9		0	
8		0	
7		0	
9		0	
2		0	
4		0	
3		0	
2		0	
1		0	
OCUPACIÓN	empleado de hogar	TOTAL	
C.N.O.	9110.001.8		

1 CONSTRUCCION 2 HOSTELERÍA 3 TRANSPORTES 4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

						SECTORE	S DE ACT	IVIDAD E	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	⋖				TOTAL
C.N.O.	OCUPACIÓN	-	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar												15	15
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15
400	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEON													
TROVINCIA DE BURGOS	200000					SECTORE	S DE ACT	IVIDADE	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	4				TOTAL
C.N.O.	OCUPACIÓN	-	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar												15	15
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15
					0.	FCTORE	SDEACT	A CACIVI	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	4				TOTAL
CN	OCHBACIÓN	,	C	۲	_	7	9	7	α	٥	10	7	12	
9110.001.8	empleado de hogar		1	o	-)			o	o	2		200	200
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	200
TOTAL NACIONAL	JAL.													
						SECTORE	S DE ACT	IVIDAD E	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	⋖				TOTAL
		1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	455	455
			1	1	1									

SECTORES ECONÓMICOS 5 AGRICULTURA 6 INDUST METAL 7 I. TEXTIL CONF 8 IND. MADERA

91. ALIMENTACION 10 OTR INDUSTRIAS 11 PESCA 12 SERVICIOS

1 CONSTRUCCION 2 HOSTELERÍA 3 TRANSPORTES 4 COMERCIO

ANEXO II (A) CONTINGENTE 2007 SOLICITUD DE GESTIÓN DE OFERTA DE EMPLEO DE CARÁCTER ESTABLE Y DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIA	ALES		Espacio res	servado para el⊹	sello de registro de entrada
Oferta Nominativa Sí No		OFERTA	N°		
Provincia	Ocupación		С	S.N.O.	
Nº de Puestos ofertados	País que se propone para la s (Bulgaria, Colombia, Ecuador			a otros)	
Motivo de la elección del país (Sólo en		,a aoooo,op. 20.		a, 01.00)	
A. DATOS DEL SOLICITANTE					
CIF/NIF	7				
Nombre y apellidos del representante le	egal			DNI/NIF/NIE	
Denominación social		Actividad		C.C.C. Seg. So	cial
Domicilio		Teléfono	Fax		Correo electrónico
Localidad		Provincia	1	Código	Postal
B. DATOS DE LA/S EMPRESA/S (Se	ólo en caso de presentación	n por Organización	Empresarial)	·	
CIF/NIF		Denominación Soci	al		Nº de Puestos
El representante legal firmante de la autorización de residencia y trabajo po 2393/2004 de 30 de diciembre. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se infor destinatarios serán los órganos de la Delegaciones o Subdelegaciones del 0 mencionados	or cuenta ajena contenidos en ma que los datos que suminist Admón Gral del Estado con c Gobierno. El interesado podrá	el art. 53.1.d), e) y k) tren los interesados n competencias en extra ejercitar su derecho	del Reglamento de eccesarios para re- anjería, siendo res de acceso, rectifio	de la Ley Orgár solver su petic sponsables del cación, cancela	ica 4/2000 aprobado por Real Decreto ón se incorporarán a un fichero cuyos mismo la D. Gral de Inmigración, las
autorización de residencia y trabajo po 2393/2004 de 30 de diciembre. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se infor destinatarios serán los órganos de la Delegaciones o Subdelegaciones del O	or cuenta ajena contenidos en ma que los datos que suminist Admón Gral del Estado con c Gobierno. El interesado podrá	el art. 53.1.d), e) y k) tren los interesados n competencias en extra ejercitar su derecho	del Reglamento con decesarios para resanjería, siendo resde acceso, rectificamento de 20	de la Ley Orgán solver su petic sponsables del cación, cancela	ica 4/2000 aprobado por Real Decreto ón se incorporarán a un fichero cuyos mismo la D. Gral de Inmigración, las
autorización de residencia y trabajo po 2393/2004 de 30 de diciembre. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se infor destinatarios serán los órganos de la Delegaciones o Subdelegaciones del O	or cuenta ajena contenidos en ma que los datos que suminist Admón Gral del Estado con c Gobierno. El interesado podrá	el art. 53.1.d), e) y k) tren los interesados n competencias en extra ejercitar su derecho	del Reglamento con decesarios para resanjería, siendo resde acceso, rectificamento de 20	de la Ley Orgán solver su petic sponsables del cación, cancela	ica 4/2000 aprobado por Real Decreto ón se incorporarán a un fichero cuyos mismo la D. Gral de Inmigración, las

ANEXO II (B) CONTINGENTE 2007 OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER ESTABLE (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



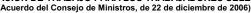
OFERTA N°			Nº de puesto:	S	
Ocupación			C.N.O.		
A. DATOS DE LA EMPRESA					
CIF/NIF					
Denominación Social			Representant	e de la emp	presa
Teléfono de contacto		Fax	1	Correo el	ectrónico
B. REQUISITOS DE LOS CANI	DIDATOS				
I. Formación Académica y/o Profesional					
II. Experiencia					
Profesional III. Permiso de					
IV. Idioma/s					
V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.					
C. CONDICIONES DE LA OFEI	RTA				
I. Localidad y provincia del centro de trabajo					
II. Fecha prevista de incorporación					
III Categoría profesional					
IV. Salario: Bruto, Descuentos					
aplicables, Salario neto V. Duración del contrato					
VI. Jornada completa/parcial					
VII. Horario y descansos					
VIII. Alojamiento, manutención y transporte					
IX.Otras condiciones					
Convenio Colectivo Aplicable (denor	minación y ámbito	o territorial)	Publicación d B.O.E. (N° y F B.O.C.A. (N° y B.O.P. (N° y F	echa) : Fecha) :	o (tache lo que no corresponda)
D. SELECCIÓN DE LOS TRABA	JADORES				
Representante: Sí No	Non	nbre del Representante			Teléfono de contacto
Nº de Candidatos por puesto	Pru	eba Práctica: Sí No)		Especificar Prueba
					de los supuestos de denegación de una solicitud de o de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto
destinatarios serán los órganos de	la Admón Gral el Gobierno. El i	del Estado con competenci nteresado podrá ejercitar s	as en extranjer u derecho de a	ía, siendo cceso, rect	resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las tificación, cancelación y oposición ante los organismos
		, d Representante Legal de la C			
	I	Fdo.:			

ANEXO II (C) CONTINGENTE 2007 OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER ESTABLE (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



OFERTA N°				Nº de	e puestos	i				
Ocupación				C.N.C	D.					
A. DATOS DE LA EMPRESA CIF/NIF										
Denominación Social				Pon	resentante	do lo o	mnroco			
Teléfono de contacto				кер						
Teletono de contacto		Fa	ıx			Correo	electrónico			
B. CONDICIONES DE LA OFER I. Localidad y provincia del centro de trabajo	TA									
II. Fecha prevista de incorporación										
III Categoría profesional										
IV. Salario: Bruto, Descuentos										
aplicables, Salario neto V. Duración del contrato										
VI. Jornada completa/parcial										
VII. Horario y descansos										
VIII. Alojamiento, manutención y										
transporte IX.Otras condiciones										
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial) Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E. (N° y Fecha): B.O.C.A. (N° y Fecha): B.O.P. (N° y Fecha):										
C. RELACIÓN DE TRABAJADO		1 -		T	1			т.		T
Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	Nº Pasaporte	Nº Ún Cédu Ident Naci	la de idad	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre
El representante legal firmante de autorización de residencia y trabaj 2393/2004 de 30 de diciembre. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se destinatarios serán los órganos d Delegaciones o Subdelegaciones o mencionados	o por cuenta informa que lo e la Admón G	ajena co os datos Gral del E	ntenidos en el a que suministren Estado con com	art. 53.1.d), e) n los interesad petencias en	y k) del R dos necesa extranjería	Reglame arios pa a, sienc	ento de la Ley O ura resolver su p do responsables	rgánica 4/2000 etición se inco del mismo la) aprobado p orporarán a u D. Gral de l	or Real Decreto in fichero cuyos nmigración, las
	Ī		resentante Lega							
		Fdo.:	······							

ANEXO III (A) CONTINGENTE 2007 SOLICITUD DE GESTIÓN DE OFERTA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORALY DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)





	(Acadi ac aci const	ojo de minic	aros, do 22 do drois		2000)	
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SO	CIALES			,	Espacio reserva	ido para el sello de registro de entrada
Oferta Nominativa Sí No			OFERTA N°	<u> </u>		
Provincia	Ocupación			(CNO	
Nº de Puestos ofertados	País que se propone para la					
Motivo de la elección del país (en ofertas	(Bulgaria, Colombia, Ecuado s genéricas)	or, Marrueco	os, Rep. Dominican	a, Ruman	ía, otros)	
A. DATOS DEL SOLICITANTE						
CIF/NIF						
Nombre y apellidos del representante le	gal				DNI/NIF/NIE	
Denominación social		Actividad			C.C.C. Seg. S	ocial
Domicilio		Teléfono		Fax		Correo electrónico
Localidad	o Postal					
B. DATOS DE LA/S EMPRESA/S (Só	olo en caso de presentació	n por Org	anización Empre	sarial)		
CIF/NIF	Denominación Social					Nº de Puestos
alojamiento adecuado, así como organiz	ar los viajes de llegada a Espa ntre el puesto de entrada a Es	aña y de reg paña y el lu	greso al país de ori	gen y asu	mir, como míni	a proporcionar a los trabajadores un no, el coste del primero de tales viajes y rt. 56 1. a) y b) del Reglamento de la Ley
						de los supuestos de denegación de una Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real
	Admón Gral del Estado con	competenc	ias en extranjería,	siendo re	esponsables de	ción se incorporarán a un fichero cuyos I mismo la D. Gral de Inmigración, las ación y oposición ante los organismos
	El/la Representante L		le Organización Empi			
	Fdo.:					

ANEXO III (B) CONTINGENTE 2007 OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



OFERTA N°			Nº de puestos	s			
Ocupación			C.N.O.				
TEMPORADA O CAMPAÑA			OBRA O SER	vicio [
A. DATOS DE LA EMPRESA							
CIF/NIF		7					
Denominación Social		1	Representante	e de la empre	sa		
Teléfono de contacto		Fax		Correo elect	trónico		
B. REQUISITOS DE LOS CANE	DIDATOS						
I. Formación Académica y/o Profesional							
II. Experiencia Profesional							
III. Permiso de conducir							
IV. Idioma/s							
V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.							
C. CONDICIONES DE LA OFEI	RTA						
I. Localidad y provincia del centro de trabajo							
II. Fecha prevista de							
incorporación III Categoría profesional							
IV. Salario: Bruto, Descuentos aplicables, Salario neto							
V. Duración del contrato							
VI. Jornada completa/parcial							
VII. Horario y descansos							
VIII. Alojamiento: Importe a cargo del trabajador							
IX. Manutención							
X. Gastos de viaje: Importe a cargo del trabajador desde la							
frontera XI. Otras condiciones							
Convenio Colectivo Aplicable (denor	minación y ámbito	territorial)	Publicación d B.O.E. (N° y Fo B.O.C.A. (N° y B.O.P. (N° y Fo	echa) : Fecha) :	tache lo que no corresponda)		
D. SELECCIÓN DE LOS TRABA.	JADORES (Sólo e	en caso de ofertas gené	•	•			
Representante: Sí No		Nombre del Representante	•		Teléfono de contacto		
Nº de Candidatos por puesto		Prueba Práctica: Sí	No		Especificar Prueba		
					le los supuestos de denegación de una solicitud de de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto		
destinatarios serán los órganos de	la Admón Gral de	el Estado con competenci	as en extranjeri	ía, siendo re	solver su petición se incorporarán a un fichero cuyos sponsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las cación, cancelación y oposición ante los organismos		
monorollados		, de	ə	de 20	007		
	El/la R	epresentante Legal de la O	rganización Em	presarial/ Em	npresa		
	-	da .					
	Fo	do.:					

ANEXO III (C) CONTINGENTE 2007 OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



OFERTA N°				Nº de	puestos				
Ocupación				C.N.C).				
TEMPORADA O CAMPAÑA				OBR	A O SERVICIO				
A. DATOS DE LA EMPRESA									
CIF/NIF									
Denominación Social				Rep	resentante de la e	empresa			
Teléfono de contacto		Fa	х		Correc	electrónico			
B. CONDICIONES DE LA OFERT	·A								
I. Localidad y provincia del centro de trabajo									
II. Fecha prevista de incorporación									
III Categoría profesional									
IV. Salario: Bruto, Descuentos aplicables, Salario neto									
V. Duración del contrato									
VI. Jornada completa/parcial									
VII. Horario y descansos									
VIII. Alojamiento: Importe a cargo del trabajador									
IX. Manutención									
X. Gastos de viaje: Importe a cargo del trabajador desde la frontera									
Convenio Colectivo Aplicable (denoi	minación y ár	nbito teri	ritorial)		licación del Conv E. (Nº y Fecha) :	enio (tache lo que	e no correspo	nda)	
				B.O.	C.À. (Ňº y Fecha) P. (Nº y Fecha) :	:			
C. RELACIÓN DE TRABAJADOR	RES								
Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	Nº Pasaporte	Nº Único o Cédula de	Fecha nacimiento	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre
		(,	(0.0000000)		Identidad Nacional	(dd/mm/aaaa)			
El representante legal firmante de autorización de residencia y trabajo 2393/2004 de 30 de diciembre. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se in destinatarios serán los órganos de Delegaciones o Subdelegaciones de mencionados	por cuenta nforma que lo la Admón G	ajena co os datos Gral del E	ntenidos en el a que suministrer Estado con com	art. 53.1.d), e) n los interesac npetencias en	y k) del Reglam los necesarios p extranjería, sien	ento de la Ley O ara resolver su p do responsables	rgánica 4/2000 etición se inco del mismo la) aprobado p orporarán a u D. Gral de l	or Real Decreto In fichero cuyos Inmigración, las
				, de		.de 2007			
	ı	El/la Repı	resentante Lega	l de la Organiz	ación Empresari	al/ Empresa			
		Edo							
		, ruo.:		•••••					

ANEXO IV CONTINGENTE 2007 OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA: TRABAJADORES SELECCIONADOS (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)

MINISTERIO	DE TRABAJO	Y ASUNTOS SOCIALES	
X			
	MINISTERIO	MINISTERIO THE STANDARD DE TRABAJO	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIAI

REFERENCIA OFERTA N°		N° de puestos
Ocupación		C.N.O.
		EMPRESA
CIF/NIF		
Denominación Social	Repres	Representante de la empresa
Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico
	RE	RELACIÓN DE TRABAJADORES SELECCIONADOS

빌 Nº Único o Cédula de Identidad Nacional Pasaporte Estado Civil Nombre de Ia madre Nombre del Padre País Nacimiento Localidad Nacimiento Nacionalidad Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) Sexo (V/M) Apellido 2 Apellido 1 Nombre N° Orden

Fdo.:.

..de 2007

g

ANEXO V CONTINGENTE 2007 CONTRATO DE TRABAJO DE CARÁCTER ESTABLE (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



DA	TOS DE LA EMPRESA							
CIF	/NIF							
Nor	mbre y apellidos del repres	sentante legal				DNI/NIF/NIE		
Der	nominación social		Activi	dad		C.C.C Seg. Sc	ocial	
Dor	nicilio		Teléfo	ono	FAX		Correo electrónico	
Loc	calidad		Provi	ncia		Códig	o Postal	
DA	TOS DEL TRABAJADOI	R						
Аре	ellidos			Nombre			Pasaporte	
Fed	ha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad			NIE	
Dor	micilio para notificaciones	en el país de origen o de residencia le	egal	Teléfono		Lo	calidad	
AC	UERDAN celebrar este	contrato de trabajo y formalizarlo	con arre	eglo a las siguientes	CLÁUSU	JLAS:		
1.		ratación será						
		por el que se regirá este contrato						
2.		: / B.O.C.A. / B.O.P. (tache lo que						
3.4.5.6.	autorización de trabajo A tiempo co que estable A tiempo pa El/la trabajador/a profesional/categoría. El/la trabajador/a per salariales, siendo el s	será: ompleto: deh ce la ley. rcial: de, horas al día, contratado/a prestará sus se	oras ser a la sem ervicios	manales, prestadas nana, al mes, al año (como en en como como	de	que no corres entro de ase, des, según lo e	, con l sponda) , incluido/a e trabajo ub	os descansos en el grupo picado en complementos renio colectivo
7.	obren en poder de ca						·	intos para que
8.	Las cláusulas de este de trabajo.	e contrato entrarán en vigor una	vez el tra	abajador haya entrad	do en Es _l	paña y obteni	do la correspondient	e autorización
	,	2007				,	de	2007
	Εl/I		la entida	oficina consular o d ad encargada de la selección		a representar	nte legal de la empres	ia
Fde	o			Fdo.				

El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS

ANEXO VI CONTINGENTE 2007 CONTRATO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



DA	TOS DE LA EMPRESA						
CIF/	NIF						
Non	nbre y apellidos del repres	sentante legal				DNI/NIF/NIE	
Den	ominación social		Actividad			C.C.C. Seg. S	ocial
Don	nicilio		Teléfono		FAX	I	Correo electrónico
Loca	alidad		Provincia			Códig	o Postal
DAT	OS DEL TRABAJADO	R					
Ape	llidos		Non	nbre			Pasaporte
Feci	na de nacimiento	Lugar de nacimiento	•	Nacionalidad			NIE
Don	nicilio para notificaciones	en el país de origen o de residenci	ia legal	Teléfono		Lo	calidad
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12	La modalidad de con El convenio colectivo Publicado en el B.O.E La duración del conti y se extenderá desde La jornada de trabajo • A tiempo co que estable • A tiempo pa El/la trabajador/a per salariales, siendo el s aplicable. Asimismo función de los días t documentos para que En el caso, a juicio c días, serán retribuido Durante el periodo condiciones prevista El empresario organi tales viajes y los gas caso, corresponda al El/la trabajador/a reg que le expidió el visa En lo no previsto en c Las cláusulas de este	rato será de	rato será jue no correspi, para la como consenso de la periodicidad de las partes. Elemencias del len el convenio esario pondrá nateria de aloja spaña y de rega, entre el pun la consideracie luido el contrat	onda) N°	de Fecha	que no corres cluido/a en e ase, de	con los descansos sponda) Il grupo profesional/categoría/nivel como complementos stablecido en el convenio colectivo sanuales que le correspondan en, y se extenderán los oportunos diera trabajar durante uno a varios amiento adecuado que reúna las no mínimo, el coste del primero de alojamiento. En la parte que, en su entándose ante la Oficina Consular e aplicación. De la autorización de trabajo.
El e trab	mpresario deberá com pajador	nunicar el contenido de este co	ontrato a la ofic	cina de empleo, e	n el plazo	o de los 10 día	as siguientes a la incorporación del
PRE	ESENTAR ORIGINAL Y	TRES COPIAS					

ANEXO VII CONTINGENTE 2007 DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



OFERTA N°			N° DE PUESTO	s			
A. DATOS DE LA	A EMPRESA						
Denominación soc	ial	Actividad			C.C.C.	Seg. So	cial
Domicilio		Teléfono		Fax	<u> </u>		Correo electrónico
Localidad		Provincia				Código	Postal
Nombre y apellido	s del representante legal					DNI/NIF	F/NIE
	REPRESENTANTE/S DESIGNADO/S s del representante designado				DNI/PA	SAPOR	TF/NIF
, apomuo							
Domicilio		Teléfono		Fax			Correo electrónico
Localidad		Provincia				Código	Postal
Nombre y apellido	s del representante designado				DNI/PA	SAPOR	TE/NIE
Domicilio		Teléfono		Fax			Correo electrónico
Localidad		Provincia				Código	Postal
diciembre, por el integración social del Procedimient para que actúe/r	legal firmante del presente documento, de coi que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2 l, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Le o Administrativo Común, DESIGNA a la/s person en nombre de la empresa/organización empropirección General de Inmigración como consecu	2000, de 1 y 30/1992, ona/s cuyo: resarial cuy	1 de enero, sobr de 26 de noviem s datos constan va representación	re derecho ibre, de R en el apai n legal os	os y libo égimen rtado B. tenta, e	ertades Jurídico de este n el pro	de los extranjeros en España y su o de las Administraciones Públicas y e documento, como representante/s oceso de selección de trabajadores
	EnEl/la Representante L	. a (egal de la (de Organización Em _l	presarial/E	de 2007 Empresa	a	
	Fdo						
	Diligencia para hacer constar que se o	torga ant	e mí esta desi	gnación	de rep	resent	tación
	E Sello de la Unidad	n			de unciona		de 2007
	F	-do.:					
	Р	uesto de tr	abajo:				

ANEXO VIII CONTINGENTE 2007 DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA SOLICITUD DE VISADOS (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



DNI/PASAPORTE/NIE nº	D./DÑA						, con
DESIGNA COMO REPRESENTANTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a : Nombre y apellidos del representante designado DNI/PASAPORTE	DNI//PASAPORT	TE/NIE nº, con domicilio	o en la localidad		, provin	cia	
DESIGNA COMO REPRESENTANTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a : Nombre y apellidos del representante designado	Calle	, núme	ero, piso, o	código postal	,	teléfono	
diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a : Nombre y apellidos del representante designado	Como representa	ante legal de la empresa				CIF/NIF	
Domicilio (calle, nº y piso) Teléfono Fax Correo electrónico Provincia y Código postal País para que formule en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluídos en el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2006, por el que se aprueba el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2007, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo número, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país)	diciembre, por España y su in	el que se aprueba el Reglamento de la L tegración social, a los efectos de los artícu	.O. 4/2000, de 11 de d los 32 y 70 de la Ley 3	enero, sobre de	erechos y	libertades de los	extranjeros en
para que formule en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluídos en el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2006, por el que se aprueba el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2007, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo número, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país)	Nombre y apellido	s del representante designado			DNI/PASAP	ORTE	
para que formule en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluídos en el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2006, por el que se aprueba el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2007, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo número, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país)		° y piso)			l Baía	Correo electrónico	
de residencia y trabajo de los trabajadores incluídos en el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2006, por el que se aprueba el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2007, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo número, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país), y le autoriza a presentar y firmar cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles así como a intervenir en cuantos trámites y diligencias requiera el procedimiento de concesión de visados, salvo aquéllas en que sea necesaria la comparecencia personal del solicitante. En	Localidad		Provincia y Codigo posta	ı	Pais		
Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación En	de residencia y el que se aprur Dirección Gene España en (lo documentos se	r trabajo de los trabajadores incluídos en el eba el contingente de trabajadores extranjeral de Inmigración como consecuencia de ocalidad y país)	Anexo IV del Acuerdo eros no comunitarios p e la Oferta de Empleo no a intervenir en cua ia la comparecencia pe a de	del Consejo de para 2007, seleci número	Ministros ccionados , ante la E e autoriza diligencia itante.	s, de de diciemb en el proceso a Embajada u Ofici a a presentar y	re de 2006, por utorizado por la na Consular de firmar cuantos
En a de de 2007		Fdo:					
		Diligencia para hacer constar que se c	otorga ante mí esta de	esignación de ı	represent	ación	
Sello de la Unidad						de 2007	
Fdo.:							
Puesto de trabajo:		Pu	esto de trabaio:				

ato .		
MINISTERIO DE	ANEXO IX CONTINGENTE 2007	
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDEN	NCIA Y
IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA	TRABAJO PARA TITULARES DE VISADOS DE BÚSQUEI	
(POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.	EMPLEO	
RELLÉNELO A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA)	(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de dici 2006)	Espacio reservado para el sello de
		registro de entrada
N.I.E. X -		
1) DATOS PERSONALES DEL EXTR	ANJERO	
1 ^{er} Apellido	2º Apellido	
Nombre		Fecha de nacimiento (1)
Lugar de nacimiento País de nacimiento	Sexo País de nacionalida	
Nombre del padre	Nombre de la madr	
Domicilio en España C./Pl.		N° Piso _
Tel. Localidad	CP	Provincia
2) DATOS RELATIVOS A LA AUTOR	IZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO (QUE SE SOLICITA (2)
		<u> </u>
CUENTA AJENA INICIAL (ofertas de en	npleo de carácter estable)	
☐ Titular de visado	de búsqueda de empleo para hijos o nietos de españ	ĭol de origen
☐ Titular de visado	de búsqueda de empleo para determinados sectores	s de actividad u ocupaciones
3) DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Nombre/Razón Social		C.I.F. o N.I.F.
Actividad de la empresa (3)		
Ocupación del trabajador (4) Domicilio		N° Piso
Localidad	C.P. Provincia Centro de 1	
		OS DE EXCEPTUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
DE PRESENTACIÓN PERSONAL I	DE LA SOLICITOD	
D./D. ^a	n:	DNI/NIE
Firma:		
		RESOLUCIÓN ADOPTADA RESOLUCIÓN LABORAL FECHA
		AUTORIDAD PROVINCIAL D. G. I.
5) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTI	FICACIONES	CONCEDIDA DENEGADA
C./Pl.	N° P	RESOLUCIÓN GUBERNATIVA FECHA
Localidad C.P.	Provincia	AUTORIDAD GUBERNATIVA C.G.E.D. CONCEDIDA DENEGADA
	de de 2007	FECHA INICIO EFECTOS
Firma del empleador o representante	de de 2007	FECHA INICIO EFECTOS FECHA CADUCIDAD

⁽¹⁾ Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en este mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda. (3) Por ejemplo: Agricultura, construcción, hostelería, comercio, servicio doméstico...(4) Por ejemplo: Peón agrícola, albañil, cocinero, dependiente, empleado de hogar...
PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

ANEXO X (A) CONTINGENTE 2007 ACREDITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS PARA ELCONTINGENTE DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EN SECTORES DE ACTIVIDAD Y OCUPACIONES DETERMINADOS (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



D./Dña								(nombre),
como representante d diciembre de 2006 por en España para el año	el qu	e se regula el Co	cción p	rev	ista en el Acuerdo	del Con	sejo de l	
CERTFICA que el tral búsqueda de empleo d 30 de diciembre, por derechos y libertades permanecer legalment incluídas en este conti que tambien figuran a	lue, d el qu e de e en ngen	e acuerdo con lo le se aprueba el los extranjeros España durante te para el año 20	estable Reglan en Esp tres me	cic nen aña ese	lo en en el artículo nto de la Ley Org a y su integració es para buscar en	83.3 del ánica 4/2 n social, npleo y a	Real Dec 000, de le auto acceder a	creto 2393/2004, de 11 de enero,sobre riza para entrar y a una plaza de las
1). DATOS PERSONALES DE	L EXT	RANJERO						
Primer Apellido		Segundo Apellido			Nombre		Pasaporte	
Fecha de nacimiento	Lugar	de nacimiento		Pa	País de nacimiento		l País de nacionalidad	
Domicilio				Teléfono Localidad		País		
2). ÁMBITO TERRITORIAL Y	SECTO	DR DE ACTIVIDAD AU	JTORIZADO	os				
Ámbito territorial			Sector de actividad					
Transcurridos tres meses sin que el trabajador extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.								
	En .		, a.		de	de 2	007	
			(firm	na y	/ sello)			

ANEXO X (B) CONTINGENTE 2007 ACREDITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS PARA ELCONTINGENTE DE BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA HIJOS Y NIETOS DE ESPAÑOL DE ORIGEN (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



D./Dña				(nombre	•
	e la Comisión de Selecci el que se regula el Conti	ión prevista en el Acue	rdo del Con	(cargo nsejo de Ministros de d de régimen no comunitari	Яe
búsqueda de empleo q 30 de diciembre, por derechos y libertades permanecer legalment incluídas en este conti	que, de acuerdo con lo es el que se aprueba el Re s de los extranjeros en te en España durante tr ingente para el año 2007.	stablecido en en el artíc eglamento de la Ley O España y su integra	ulo 81.1 del rgánica 4/20 ción social,	es titular de un visado d l Real Decreto 2393/2004, d 000, de 11 de enero, sobr , le autoriza para entrar acceder a una plaza de la	de re y
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		Pasaporte	
·					
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País de nacimiento		País de nacionalidad	
Domicilio	l	Teléfono	Localidad	País	
obligado a salir del te	erritorio español, incurr y Orgánica 4/2000, de 1º on social.	iendo en caso contrar	io en la inf chos y libert	contrato de trabajo, quedar fracción contemplada en o tades de los extranjeros e	el